

**INCENTIVOS EMPRESARIALES: INNOVACIÓN, INDUSTRIA, INTERNACIONAL, COMERCIO, ENERGÍA, TURISMO, REHABILITACIÓN, MOVILIDAD Y OTROS**

**Ejercicio 2023. Generalitat Valenciana**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.....</b>  | <b>5</b>  |
| 1.1. Proyectos de Transformación digital de Pyme (DIGITALIZA-CV) 2023 .....   | 5         |
| 1.2. Proyectos de I+D de Pyme (PIDI-CV) .....   | 6         |
| 1.3. Proyectos de I+D en Cooperación (PIDCOP-CV) .....  | 8         |
| 1.4. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación de producto (INNOVA-ProD-CV) <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....                         | 10        |
| 1.5. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación de proceso (INNOVA-ProC-CV) <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....                          | 11        |
| 1.6. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación en TEICs (INNOVA-TeiC-CV) <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....                            | 12        |
| 1.7. AVI - Programa de valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....                  | 13        |
| 1.8. AVI - Programa promoción del talento <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....  | 14        |
| 1.9. AVI - Programa impulso a la compra pública innovadora (CPI) <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....   | 16        |
| 1.10. AVI - Proyectos estratégicos en cooperación <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....  | 17        |
| 1.11. AVI - Consolidación de la cadena de valor empresarial <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....  | 18        |
| 1.12. AVI - Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....                                 | 19        |
| 1.13. Subvenciones a acciones de formación en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....           | 20        |
| 1.14. Subvenciones para el impulso de la innovación abierta entre Pymes y startups (Programa “Activa Startups”) <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....    | 21        |
| 1.15. Subvenciones a proyectos de dinamización territorial para una nueva industria sostenible (DINAMIZA-CV) 2023 <b>Convocatoria cerrada</b> .....         | 22        |
| <b>2. INDUSTRIA.....</b>  | <b>24</b> |
| 2.1. Inversiones de las Pymes industriales dentro de la VI fase de implantación del Plan Estratégico de la industria valenciana (PEIV) 2023 (INPYME).....   | 24        |
| 2.2. Ayudas destinadas a asociaciones empresariales industriales en la 6ª fase de implantación del Plan Estratégico de la industria valenciana (PEIV) ..... | 26        |

|           |   |           |
|-----------|---|-----------|
| 2.3.      | Ayudas destinadas a asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....   | 28        |
| 2.4.      | Ayudas destinadas a entidades de gestión de áreas industriales <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....   | 30        |
| 2.5.      | Ayudas a proyectos industriales estratégicos dentro de la 5ª fase implantación del Plan Estratégico de la Industria Valenciana <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....                         | 31        |
| <b>3.</b> | <b>INTERNACIONAL</b> .....  | <b>32</b> |
| 3.1.      | Becas IVACE Exterior <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....   | 32        |
| 3.2.      | Becas IVACE Internacionalización + Innovación (I+I) <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....  | 34        |
| 3.3.      | Apoyo a la promoción exterior <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....  | 35        |
| 3.4.      | Subvenciones para la mejora de la gestión de la internacionalización de las pymes de la Comunitat Valenciana <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....   | 36        |
| <b>4.</b> | <b>CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA</b> .....  | <b>37</b> |
| 4.1.      | Avalem Artesanía <b>Plazo cerrado</b> .....   | 37        |
| 4.2.      | Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de la artesanía <b>Plazo cerrado</b> .....  | 38        |
| 4.3.      | Emprenem Comerç <b>Plazo cerrado</b> .....  | 39        |
| 4.4.      | Avalem Comerç Rural <b>Plazo cerrado</b> .....  | 40        |
| 4.5.      | Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de comercio <b>Plazo cerrado</b> .....  | 41        |
| 4.6.      | Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de comercio sectoriales <b>Plazo cerrado</b> .....  | 42        |
| 4.7.      | Avalem mercats <b>Plazo cerrado</b> .....   | 43        |
| 4.8.      | Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales del comercio en mercados municipales de calidad <b>Plazo cerrado</b> .....  | 44        |
| 4.9.      | Programas formativos específicos para el desarrollo de la competitividad en el comercio <b>Plazo cerrado</b> .....  | 45        |
| 4.10.     | Ayudas para actuaciones de modernización, implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética y sostenibilidad del comercio y la artesanía (concesión directa) <b>Plazo cerrado</b> ..... | 46        |
| 4.11.     | Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico <b>Plazo cerrado</b> .....  | 47        |
| <b>5.</b> | <b>ENERGÍA</b> .....  | <b>49</b> |
| 5.1.      | Programa de ayudas en materia de energías renovables <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....   | 49        |
| 5.2.      | Ayudas a instalaciones de autoconsumo en régimen de comunidades de energías renovables <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....   | 50        |

|           |   |           |
|-----------|---|-----------|
| 5.3.      | Programa IDAE-Industria Comunitat Valenciana: programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.....  | 51        |
| 5.4.      | Programa IDAE-Comunitat Valenciana: programa de ayudas a la eficiencia energética en explotaciones agropecuarias.....   | 52        |
| 5.5.      | Programa IDAE-Comunitat Valenciana: subvenciones al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, y a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial .....       | 53        |
| 5.6.      | Programa IDAE-Comunitat Valenciana: subvenciones al autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, administraciones públicas, y el tercer sector .....                                | 55        |
| 5.7.      | Programa de ayudas para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía .....  | 57        |
| 5.8.      | Programa de ayudas en materia de eficiencia energética en empresas.....   | 59        |
| <b>6.</b> | <b>TURISMO .....</b>  | <b>61</b> |
| 6.1.      | Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa 1. Impulso a la competitividad empresarial y al producto turístico Comunitat Valenciana <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....  | 61        |
| 6.2.      | Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa 2. Impulso a eventos musicales, deportivas y culturales de impacto turístico <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....             | 63        |
| <b>7.</b> | <b>REHABILITACIÓN Y REFORMA .....</b>   | <b>64</b> |
| 7.1.      | Plan de Reforma Interior de Vivienda (Plan RENHATA) .....   | 64        |
| 7.2.      | Ayudas a la realización del Informe de Evaluación de los edificios.....   | 66        |
| 7.3.      | Pla IRTA d'Impuls a la Innovació i Recerca Aplicada per a la Transició Ecològica en l'Arquitectura.....   | 67        |
| 7.4.      | Programa "PREE 5000 Comunitat Valenciana" para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico.....  | 69        |
| 7.5.      | Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas <b>Pendiente convocatoria 2023</b> ..... | 71        |
| 7.6.      | Programa de ayudas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios.....  | 73        |
| <b>8.</b> | <b>MOVILIDAD SOSTENIBLE .....</b>   | <b>74</b> |
| 8.1.      | Proyectos de fomento de la movilidad urbana sostenible .....  | 74        |
| 8.2.      | Promoción de transporte urbano en bicicleta.....  | 75        |
| 8.3.      | Proyectos de logística urbana sostenible .....  | 76        |
| 8.4.      | Sistemas inteligentes de transporte público urbano .....  | 77        |

|   |           |
|---|-----------|
| 8.5. Adquisición de vehículos eléctricos o propulsados por combustibles alternativos .....  | 78        |
| 8.6. Estaciones de recarga de hidrógeno .....   | 79        |
| 8.7. Adquisición de vehículos de energías alternativas (Programa MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana).....   | 80        |
| 8.8. Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos (Programa MOVES III-Infraestructuras Comunitat Valenciana) .....   | 82        |
| <b>9. INCENTIVOS TRANSVERSALES .....</b>  | <b>83</b> |
| 9.1. Subvenciones a proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....  | 83        |
| 9.2. Ayudas a la promoción de la economía sostenible <b>Pendiente convocatoria 2023</b> .....   | 85        |
| 9.3. Subvenciones a acciones de apoyo, de fomento y de implementación de la Agenda 2030 y de sensibilización de los objetivos de desarrollo sostenible <b>Pendiente convocatoria 2023</b> ..... | 86        |

Fecha de actualización: 28/02/2023

Fecha de impresión: 28/02/2023

## 1. INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

### 1.1. Proyectos de Transformación digital de Pyme (DIGITALIZA-CV) 2023

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Pymes con sede social o establecimiento producción en la C. Valenciana, de alguno de los epígrafes de la <a href="#">Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009)</a> : Secciones C, D, E y F-Divisiones 10 a 43, excepto el CNAE 4110 (Promoción inmobiliaria)/Sección H-Divisiones 49 a 52/Sección M-División 72.  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| Proyectos de presupuesto subvencionable igual o superior a 15.000 €, para la implantación y puesta en marcha de soluciones innovadoras encaminadas a la digitalización de la actividad de la empresa, relacionados con una o varias de las siguientes actuaciones descritas en la convocatoria con más detalle: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sistemas de información para la gestión del ciclo de vida de productos y servicios.</li> <li>b) Adaptación a la industria 4.0, implantación de gemelos digitales, control de procesos productivos, sistemas de captura de datos, mantenimiento preventivo, automatización, y sensorización asociados a producto, servicio y proceso.</li> <li>c) Sistemas de planificación de recursos empresariales, logística interna y externa, e integración de cadena de valor horizontal y vertical, comercio electrónico (excluidos sistemas de Marketplace), así como sistemas de información relacionados con proyectos de economía circular.</li> <li>d) Sistemas avanzados de seguridad, análisis de datos e inteligencia artificial, relacionados con algún ámbito de los detallados en las anteriores actuaciones.</li> </ul> <p>Los proyectos deberán desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y no deberán haber concluido materialmente ni haberse ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de ayuda.</p> <p>Costes subvencionables</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Adquisición de activos inmateriales. Software relacionado con el desarrollo de los proyectos, incluyendo, si procede, los costes de implantación y puesta en funcionamiento.</li> <li>b) Adquisición de activos materiales: hardware, sensores, automatismos y equipos de comunicaciones, adquisición o adaptación de bienes de equipo relacionados con el proyecto, etc.</li> <li>c) Servicios externos: costes servicios asistencia técnica, consultoría hasta 14.500 €.</li> </ul> |
| <b>Ayudas</b>  |
| Subvención de hasta el 30 % de los costes subvencionables, con un límite de 100.000 €. Ayuda sujeta al <a href="#">Reglamento europeo de minimis</a> (ayuda total mínima concedida a una única empresa no podrá ser superior a 200.000 € en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores).   |
| <b>Plazo</b>   |
| El plazo de presentación de solicitudes comprende del 19 de enero al 2 de marzo de 2023. La solicitud y la memoria técnica se adecuarán a los modelos normalizados que se pueden descargar en la <a href="#">Página web del IVACE</a> . Sólo podrá presentarse un único proyecto por empresa solicitante.  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 8.000.000 €. Línea S6722000, «Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial», del ejercicio 2023.   |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 21 de diciembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)</a>, por la que se convocan subvenciones a proyectos de Digitalización de Pyme (DIGITALIZA-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 28/12/2022)</li> <li>- Extracto de la convocatoria (DOGV de 28/12/2022)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo</a>, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). <a href="#">Modificación de las bases reguladoras</a> (DOGV de 25/10/2018). <a href="#">Modificación de las bases reguladoras</a> (DOGV de 17/10/2022).</li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> </ul>   |

## 1.2. Proyectos de I+D de Pyme (PIDI-CV)

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| PYMEs con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana, con al menos 3 personas como personal propio que sean trabajadoras por cuenta ajena o cooperativistas.<br>En el caso de las pymes que acrediten el carácter de empresa innovadora, no se establece un mínimo de personal propio para poder ser beneficiaria.   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| <u>Proyectos</u> de entre 30.000 y 175.000 € de investigación industrial o desarrollo experimental y que estén situados en niveles TRL (Technology Readiness Levels) entre 1 a 7, según lo descrito por la Comisión Europea en la convocatoria.<br>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la solicitud y finalizar antes del 30 de junio de 2024.<br>El proyecto deberá significar un nuevo desarrollo para la empresa solicitante y, por tanto, no realizado con anterioridad, en todo o en parte, por la empresa solicitante ni tampoco por ninguna empresa vinculada o contratada para la realización del proyecto.<br>Los proyectos deben ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la conservación, protección y mejora del medio ambiente y contar con un certificado que declare la no afección del proyecto a la "Red Natura". Además, deben estar encuadrados en alguna de los entornos de especialización contemplados en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (S3CV): Hacia una economía circular y baja en carbono, Economía digital disruptiva, Comunitat Valenciana innovadora por su origen y destino, Innovación para las personas.<br>Se consideran <u>gastos subvencionables</u> :<br>a) Servicios externos: coste de contratos de I+D con organismos de investigación. Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.<br>b) Adquisición de patentes y licencias: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado.<br>c) Personal propio: gastos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar (salario bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa) empleado en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana durante el tiempo en que estén dedicados al proyecto.<br>d) Materiales: costes de materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible que se deriven directamente de la actividad de I+D.<br>e) Gastos de amortización del instrumental y equipamiento de plantas piloto ya existentes cuyo uso resulte necesario para el desarrollo del proyecto. También, cuando el proyecto suponga el desarrollo de prototipos o plantas piloto experimentales de demostración, el coste de amortización del instrumental y el equipamiento que se integre en el desarrollo previsto, siempre que cumplan las condiciones descritas en la convocatoria. |
| <b>Ayudas</b>  |
| Hasta el 45 % del importe de los costes subvencionables en el caso de pequeña empresa y hasta el 35 % en el caso de mediana empresa  |
| <b>Plazo</b>   |
| La solicitud se podrá presentar hasta el 14 de marzo de 2023, a través del <a href="#">Registro telemático de IVACE</a> .  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 4.250.000 €.<br>Línea presupuestaria S6722000 Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial, presupuesto 2023   |

**Más información**

- Convocatoria: [Resolución de 26 de enero de 2023](#), del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D para el ejercicio 2023, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 31/01/2023) [Extracto de la convocatoria](#)
- Bases reguladoras: [Orden 27/2016](#), de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). [Modificación de las bases reguladoras por Orden 17/2018](#) (DOGV de 25/10/2018). [Modificación de las bases reguladoras por Orden 11/2022](#) (DOGV de 17/10/2022)

### 1.3. Proyectos de I+D en Cooperación (PIDCOP-CV)

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| <p>Pymes y grandes empresas, con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la justificación, con al menos 3 personas como personal propio que sean trabajadoras por cuenta ajena o cooperativistas.</p> <p>En el caso de las pymes que acrediten el carácter de empresa innovadora, no se establece un mínimo de personal propio para poder ser beneficiaria.</p> <p>Deberán formar una agrupación de empresas para el desarrollo de proyecto común (mínimo dos empresas, al menos una PYME).</p>  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>  |
| <p><u>Proyectos</u> de entre 80.000 y 500.000 € de investigación industrial o desarrollo experimental y que estén situados en niveles TRL (Technology Readiness Levels) entre 1 a 7, según lo descrito por la Comisión Europea en la convocatoria.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la solicitud y finalizar antes del 30 de junio de 2024.</p> <p>El proyecto deberá significar un nuevo desarrollo para la empresa solicitante y, por tanto, no realizado con anterioridad, en todo o en parte, por la empresa solicitante ni tampoco por ninguna empresa vinculada o contratada para la realización del proyecto.</p> <p>Los proyectos deben ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la conservación, protección y mejora del medio ambiente y contar con un certificado que declare la no afección del proyecto a la "Red Natura". Además, deben estar encuadrados en alguna de los entornos de especialización contemplados en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (S3CV): Hacia una economía circular y baja en carbono, Economía digital disruptiva, Comunitat Valenciana innovadora por su origen y destino, Innovación para las personas.</p> <p>Se consideran <u>gastos subvencionables</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios externos: coste de contratos de I+D con organismos de investigación. Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de I+D subvencionada.</li> <li>b) Adquisición de patentes y licencias: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado.</li> <li>c) Personal propio: gastos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar (salario bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa) empleado en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana durante el tiempo en que estén dedicados al proyecto.</li> <li>d) Materiales: costes de materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible que se deriven directamente de la actividad de I+D.</li> <li>e) Gastos de amortización del instrumental y equipamiento de plantas piloto ya existentes cuyo uso resulte necesario para el desarrollo del proyecto. También, cuando el proyecto suponga el desarrollo de prototipos o plantas piloto experimentales de demostración, el coste de amortización del instrumental y el equipamiento que se integre en el desarrollo previsto, siempre que cumplan las condiciones descritas en la convocatoria.</li> </ul> |
| <b>Ayudas</b>   |
| Hasta el 60 % en pequeñas empresas, hasta el 50 % en mediana empresa y hasta el 40 % en gran empresa.   |
| <b>Plazo</b>  |
| La solicitud se podrá presentar hasta el 14 de marzo de 2023, a través del <a href="#">Registro telemático de IVACE</a>   |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 2.500.000 €.  |
| Línea presupuestaria S6722000 Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial, presupuesto 2023  |



**Más información**

- Convocatoria: [Resolución de 26 de enero de 2023](#), del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D para el ejercicio 2023, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 31/01/2023) [Extracto de la convocatoria](#)
- Bases reguladoras: [Orden 27/2016](#), de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). [Modificación de las bases reguladoras por Orden 17/2018](#) (DOGV de 25/10/2018). [Modificación de las bases reguladoras por Orden 11/2022](#) (DOGV de 17/10/2022)

#### 1.4. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación de producto (INNOVA-ProD-CV) **Pendiente convocatoria 2023**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| PYME con sede social o establecimiento de producción ubicado en la CV, sección C-Divisiones 10 a 33 del <a href="#">CNAE-2009</a> , con al menos 2 trabajadores por cuenta ajena o cooperativistas.  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| <p>Proyectos de más de 15.000 € de innovación en el desarrollo de nuevos productos, o en la mejora significativa de los ya fabricados. Un producto tendrá la consideración de nuevo o mejorado, cuando suponga una modificación significativa en sus características o en el uso a que se destina. Incluye las mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales.</p> <p>El resultado final del proyecto apoyable deberá concretarse en la fabricación del producto o en la obtención de un prototipo probado en un entorno real. No se admiten la adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de desarrollo de un nuevo producto. Los proyectos deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023. Costes subvencionables:</p> <p>a) Servicios externos:</p> <p>a.1) Servicios de consultoría y asistencia técnica para el desarrollo, la mejora de características y puesta en producción de nuevos productos: ingeniería, consultoría técnica, contratación con centros de investigación, diseño, contratación de servicios de laboratorios de ensayo incluidos los necesarios para marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>a.2) Registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, así como marcado CE y otras formas de homologación, relacionados la ejecución del proyecto de nuevo desarrollo.</p> <p>b) Adquisición de activos inmateriales: Adquisición de patentes y licencias: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado, y software necesario para el desarrollo de los nuevos productos (licencias de software y desarrollo de aplicaciones y costes por uso de aplicaciones).</p> <p>c) Gastos de personal técnico propio que participe en el proyecto.</p> <p>d) Adquisición, o adaptación, y puesta en marcha de bienes de equipo, moldes y matrices, relacionados con la puesta en producción de nuevos productos, y de bienes de equipo y servicios necesarios para la elaboración de un prototipo verificable de la solución desarrollada.</p> |
| <b>Ayudas</b>  |
| Hasta el 45 % del importe de los costes subvencionables en pequeñas empresas y hasta el 35 % en medianas empresas.   |
| <b>Plazo</b>   |
| La solicitud se podrá presentar hasta el 2 de marzo de 2022, a través del <a href="#">Registro telemático de IVACE</a>   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 10.000.000 €. (Presupuesto conjunto para los 3 Programas de innovación de pyme).<br>Línea presupuestaria S6722000 Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial, presupuesto 2022   |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 18 de enero de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)</a>, por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de innovación de pyme (INNOVA-CV) para el ejercicio 2022, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 24/01/2022). Extracto de la convocatoria. Corrección de errores (DOGV de 08/02/2022)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo</a>, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). <a href="#">Modificación de las bases reguladoras</a> (DOGV de 25/10/2018). <a href="#">Corrección de errores</a> (DOGV de 13/12/2018)</li> <li>- Página web de IVACE: <a href="https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d/programas-de-ayuda-2022/55238-innova-cv-innovacion-de-pyme-2022">https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d/programas-de-ayuda-2022/55238-innova-cv-innovacion-de-pyme-2022</a></li> </ul>  |

### 1.5. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación de proceso (INNOVA-ProC-CV) **Pendiente convocatoria 2023**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| PYME con sede social o establecimiento de producción ubicado en la C. Valenciana, encuadradas en la sección C-Divisiones 10 a 33 o Sección H-Divisiones 49 a 52, siempre que las actividades de transporte y almacenamiento sean referidas a mercancías, del <a href="#">CNAE-2009</a> , con al menos 2 personas como personal propio que sean trabajadoras por cuenta ajena o cooperativistas.   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>  |
| <p>Proyectos de importe igual o superior a 15.000 € de innovación de proceso, de alguna de estas tipologías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Readaptación de procesos mediante la aplicación de metodologías de mejora continua.</li> <li>b) Puesta en marcha o readaptación de procesos con criterios de ecoeficiencia con objeto de obtener productos y servicios basados en el ecodiseño, realizar una utilización eficiente de recursos, facilitar el reciclaje, la reutilización y la valorización de residuos, la clasificación de subproductos, y la simbiosis industrial y garantizar la trazabilidad del producto.</li> </ul> <p>No se consideran apoyables proyectos de inversión en equipamiento, actualización tecnológica de proceso, ni de eficiencia energética. Los proyectos deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023. Se consideran costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios externos: servicios de consultoría y asistencia técnica para implantación de las medidas del proyecto, incluyendo en la segunda tipología estudios de viabilidad técnico-económica, diagnósticos, análisis de ciclo de vida, costes de ensayos y tramitaciones necesarias para certificaciones medioambientales.</li> <li>b) Adquisición de activos inmateriales: software de control, de captación de datos, de gestión de indicadores y cuadros de mando relacionados con el desarrollo del proyecto, y el software relacionado con la implantación de nuevos procesos. Se considerarán licencias de software, desarrollo de aplicaciones y costes por uso de aplicaciones, incluyendo los servicios de análisis, parametrización e instalación. No se considerará elegible la adquisición e implantación de software de gestión tipo ERP.</li> <li>c) Gastos de personal técnico propio que participe en el proyecto.</li> <li>d) Adquisición de activos materiales. Para proyectos de mejora continua serán elegibles inversiones en sensorización y automatización, y comunicaciones para el control de la producción, así como la adaptación de los equipos productivos necesarios y elementos específicos. Para proyectos de readaptación de procesos con criterios de ecoeficiencia, serán elegibles la adquisición, o adaptación, y puesta en marcha de bienes de equipo relacionados con la implantación de los nuevos procesos. No se consideran los costes de la adquisición de hardware ni inversiones en prototipos.</li> </ul> |
| <b>Ayudas</b>   |
| Hasta el 45 % en pequeñas empresas y hasta el 35 % en medianas empresas.  |
| <b>Plazo</b>  |
| La solicitud se podrá presentar hasta el 2 de marzo de 2022, a través del <a href="#">Registro telemático de IVACE</a>  |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 10.000.000 €. (Presupuesto conjunto para los 3 Programas de innovación de pyme).<br>Línea presupuestaria S6722000 Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial, presupuesto 2022  |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 18 de enero de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)</a>, por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de innovación de pyme (INNOVA-CV) para el ejercicio 2022, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 24/01/2022) <a href="#">Extracto de la convocatoria Corrección de errores</a> (DOGV de 08/02/2022)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial</a> (DOGV de 29/11/2016). <a href="#">Modificación</a> (DOGV de 25/10/2018). <a href="#">CE</a> (DOGV de 13/12/2018)</li> <li>- Página web de IVACE: <a href="https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d/programas-de-ayuda-2022/55238-innova-cv-innovacion-de-pyme-2022">https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d/programas-de-ayuda-2022/55238-innova-cv-innovacion-de-pyme-2022</a></li> </ul>  |

## 1.6. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación en TEICs (INNOVA-TeiC-CV) **Pendiente convocatoria 2023**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| PYME con sede social o establecimiento de producción ubicado en la C. Valenciana, excepto aquellas con actividades financieras o inmobiliarias.   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>  |
| <p>Proyectos de importe igual o superior a 15.000 € de soluciones innovadoras en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y las comunicaciones.</p> <p>El resultado final del proyecto deberá concretarse en nuevas aplicaciones, dispositivos o, soluciones, preparadas para su comercialización a terceros, excluyendo las soluciones a medida. Se admitirán nuevas versiones de aplicaciones, dispositivos y soluciones existentes, siempre que incorporen nuevas funcionalidades con respecto a versiones anteriores de las mismas.</p> <p>La comercialización de las soluciones, que pueda llegar a producirse después de la ejecución del proyecto, deberá materializarse mediante la venta de las licencias o los dispositivos cuyo desarrollo se ha apoyado. Los proyectos deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023.</p> <p>Para aplicar los criterios de evaluación se distinguirá entre proyectos de pequeñas empresas innovadoras de antigüedad inferior a 5 años, y proyectos de otras características. La valoración de nueva empresa innovadora deberá ser realizada por un experto externo en la materia que constituya el núcleo de la tecnología de la empresa.</p> <p>Se consideran costes subvencionables:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Servicios externos: Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes, para el desarrollo de las nuevas soluciones, y registro de derechos de propiedad industrial, otros registros y homologaciones, derivados de la ejecución del proyecto.</li> <li>Adquisición de activos inmateriales: patentes, licencias, knowhow o adquisición de licencias de software necesarias para ser integradas en el producto final.</li> <li>Gastos de personal técnico propio que participe en el proyecto.</li> <li>Adquisición de activos materiales: componentes necesarios para el desarrollo de un prototipo verificable cuando el proyecto así lo exija.</li> </ol> |
| <b>Ayudas</b>   |
| Hasta el 45 % del importe de los costes subvencionables en pequeñas empresas y hasta el 35 % en medianas empresas.  |
| <b>Plazo</b>  |
| La solicitud se podrá presentar hasta el 2 de marzo de 2022, a través del <a href="#">Registro telemático de IVACE</a>  |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 10.000.000 €. (Presupuesto conjunto para los 3 Programas de innovación de pyme).<br>Línea presupuestaria S6722000 Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial, presupuesto 2022  |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Convocatoria: <a href="#">Resolución de 18 de enero de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de innovación de pyme (INNOVA-CV) para el ejercicio 2022, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 24/01/2022) Extracto de la convocatoria Corrección de errores (DOGV de 08/02/2022)</a></li> <li>Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018). Corrección de errores (DOGV de 13/12/2018)</a></li> <li>Página web de IVACE: <a href="https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d/programas-de-ayuda-2022/55238-innova-cv-innovacion-de-pyme-2022">https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d/programas-de-ayuda-2022/55238-innova-cv-innovacion-de-pyme-2022</a></li> </ul>   |

### 1.7. AVI - Programa de valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas **Pendiente convocatoria 2023**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)   |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Universidades públicas y privadas integradas en RUVI, Centros tecnológicos, Organismos públicos de investigación, Institutos de investigación sanitaria, Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud, Otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a las administraciones públicas y sus organismos, y Otras entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividad de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico.  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Línea 1: Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D.</u><br/>Desarrollo de demostradores de productos, servicios o tecnologías efectuados a partir de los resultados de investigación generados por grupos de investigación del sistema científico valenciano que alcancen un grado de desarrollo suficiente que permita que sean incorporados por las empresas. Se incluyen la investigación sanitaria, biomédica y salud pública.<br/>Serán subvencionables los proyectos de desarrollo experimental que comprendan la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios. Nivel de madurez tecnológica de inicio del proyecto igual o superior a TRL4 e inferior a TRL8. Coste elegible del proyecto entre 70.000 y 500.000 €. Únicamente un resultado de investigación por solicitud.</li> <li>- <u>Línea 2: Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa (UCIE)</u><br/>Apoyo a la creación y mantenimiento de estructuras en institutos universitarios o grupos de investigación, que incorporen personal y los medios necesarios para generar innovación a partir del conocimiento que emana de la investigación de los grupos. Estas innovaciones deberán orientarse al mercado, como forma de acercar el conocimiento a la empresa. El coste elegible del proyecto si es anual deberá ser igual o superior a 150.000 € con un máximo de 200.000 €, y en el caso de proyectos plurianuales deberá estar comprendido entre 200.000 y 500.000 €.</li> </ul> <p>Los proyectos podrán tener carácter plurianual y ejecutarse desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024. Los criterios de evaluación de solicitudes tendrán en cuenta aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI, que se podrá consultar en el <a href="#">siguiente enlace de la AVI</a>.</p> |
| <b>Ayudas</b>   |
| Hasta el 100 % del importe de los costes subvencionables  |
| <b>Plazo</b>  |
| Hasta el 6 de mayo de 2022. Tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> .  |
| <b>Presupuesto</b>  |
| Línea 1 (S7061000): 600.000 € en 2022, 2 mill. € en 2023 y 3 mill. € en 2024  |
| Línea 2 (S0729000): 3,1 mill. € en 2022, 1,2 mill. € en 2023 y 1,225 mill. € en 2024  |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo</a> (DOGV de 07/06/2018)</li> <li>- Convocatoria: Resolución de 7 de abril de 2022, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2022 a 2024. <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 12/04/2022)</li> </ul>   |

### 1.8. AVI - Programa promoción del talento **Pendiente convocatoria 2023**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)  |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Universidades públicas y privadas integradas en RUVID, Centros tecnológicos, Organismos públicos de investigación, Institutos de investigación sanitaria, Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud, Otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a las administraciones públicas y sus organismos, y Otras entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividad de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico, cualesquiera otras personas jurídicas del Sistema Valenciano de Innovación, públicas o privadas sin ánimo de lucro que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o presten servicios a las mismas en materia de apoyo a la innovación. En el sublínea 1.2. la entidad debe haber sido beneficiaria en convocatorias anteriores, finalizando la ejecución del proyecto en 2021.</li> <li>- Línea 2. Empresas encuadradas en las secciones C, D, E, F, divisiones 10 a 43 del <a href="#">(CNAE 2009)</a>. y Empresas de servicios intensivos en conocimiento, cuyo código de CNAE 2009 (NACE Rev 2) esté incluido en la <a href="#">clasificación de la Oficina de Estadística de la Unión Europea (Eurostat)</a>. En el sublínea 2.2. la empresa debe haber sido beneficiaria de la línea Incorporació en convocatorias anteriores, finalizando la ejecución del proyecto en 2021.</li> <li>- Línea 3. Empresas industriales o de servicios incluidas en cualquier epígrafe del <a href="#">(CNAE 2009)</a>, siempre que la tesis doctoral esté vinculada a un proyecto de I+D+i desarrollado por la empresa. En el sublínea 3.2. la empresa debe haber sido beneficiaria de la línea Innodocto en convocatorias anteriores, finalizando la ejecución del proyecto en 2021.</li> </ul>  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Agentes de innovación             <ul style="list-style-type: none"> <li>1.1 Contratación de personas cuya función será favorecer la investigación aplicada y orientada a resultados, el trasvase del conocimiento hacia las empresas, así como promover una colaboración estable y a largo plazo entre los universos industrial/empresarial y científico/universitario.</li> <li>1.2 Mantenimiento del agente de innovación apoyado en la línea de Agentes de Innovación de las convocatorias anteriores de la AVI finalizando la ejecución del proyecto en 2021.</li> </ul> </li> <li>- Línea 2. Incorporación de personas investigadoras y tecnólogas para proyectos de innovación en empresas (Incorporació)             <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1. Contratación por empresas de personal investigador o técnico con titulación universitaria o de grado superior en Formación Profesional, para desarrollar actividades de I+D+i, de implantación de tecnologías relacionadas con la nueva economía o para el desarrollo de proyectos que faciliten la consolidación de nuevas empresas innovadoras.</li> <li>2.2. Mantenimiento del personal investigador o técnico contratado en la línea Incorporació de convocatorias anteriores de la AVI, finalizando la ejecución del proyecto en 2021.</li> </ul> </li> <li>- Línea 3. Doctorandos empresariales (Innodocto)             <ul style="list-style-type: none"> <li>3.1 Apoyo a personal de investigación de las empresas (ya en plantilla o bien de nueva contratación) que va a llevar a cabo una tesis doctoral vinculada a un proyecto de I+D+i desarrollado por la empresa.</li> <li>3.2 Mantenimiento del doctorando/a apoyado en la línea Innodocto de convocatorias anteriores de la AVI, finalizando la ejecución del proyecto en 2021.</li> </ul> </li> </ul> <p>Los proyectos podrán tener carácter plurianual y ejecutarse desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024</p> <p>Los criterios de evaluación de solicitudes tendrán en cuenta aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI, que se podrá consultar en el <a href="#">siguiente enlace de la AVI</a>.</p> |

|  |
|--|
| <b>Ayudas</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Línea 1. Hasta el 100 % de los costes subvencionables.</li><li>- Líneas 2 y 3. Hasta el 50 % de los costes subvencionables para pymes y hasta el 30 % para grandes empresas. Posibilidad de incrementar en un 5%, cuando la persona contratada sea mujer.</li></ul>  |
| <b>Plazo</b>   |
| Hasta el 6 de mayo de 2022. Tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> .   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| Línea presupuestaria S7062000<br>1: 1 mill. € en 2022 y 2023 y 2 mill. € en 2024<br>2: 100.000 € en 2022 y 2023 y 400.000 € en 2024<br>3: 200.000 € en 2022 y 2023, 500.000 € en 2024  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo</a> (DOGV de 07/06/2018)</li><li>- Convocatoria: Resolución de 7 de abril de 2022, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2022 a 2024.</li><li>- <a href="#">Extracto de la convocatoria (DOGV 12/04/2022)</a></li></ul> |



### 1.9. AVI - Programa impulso a la compra pública innovadora (CPI) **Pendiente convocatoria 2023**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)   |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Empresas y organismos de investigación, con capacidad de proveer de soluciones tecnológicas a las administraciones, que vayan a presentarse a licitaciones de CPI de la Administración Pública, con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat.</li> <li>- Línea 2. Entidades locales de la Comunitat y sus entidades dependientes, con capacidad de compra regulada por la Ley de contratos del sector público y proclives a comprar servicios o productos con alto contenido innovador, y las entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas con personalidad jurídica propia y sede en la Comunitat Valenciana, que en sus estatutos tengan entre sus fines prestar servicios de asesoramiento en materia de innovación.</li> </ul>   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación. Coste de I+D+i requerido (nuevo desarrollo) y los costes para participar en una licitación pública de innovación, de manera que se facilite la presencia de empresas valencianas en licitaciones públicas de productos y servicios innovadores. Se deberá especificar el tipo y/o fases al que se presentan: diálogo competitivo, compra pública precomercial, compra pública de tecnología innovadora y/o asociación para la innovación.</li> <li>- Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores. Actividades dirigidas a la puesta en marcha de compra públicas innovadoras y sus procedimientos, y las acciones de promoción que incluyan la difusión de la metodología con objeto de facilitar la participación de las empresas.</li> </ul> <p>Los proyectos podrán tener carácter plurianual y ejecutarse desde la fecha de solicitud de ayuda en la línea 1, y desde el 1 de enero de 2022 en la línea 2, hasta el 30 de septiembre de 2024 en los dos casos. Los criterios de evaluación de solicitudes tendrán en cuenta aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI, que se podrá consultar en el <a href="#">siguiente enlace de la AVI</a>.</p> |
| <b>Ayudas</b>   |
| <p>Importe máximo de ayuda 150.000 € por anualidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Entre el 15 y el 80 % dependiendo del tamaño de la empresa, de si el proyecto es de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación, y de si tiene una colaboración efectiva entre empresas una de ellas Pyme.</li> <li>- Línea 2. Hasta el 100 % del importe de los costes subvencionables</li> </ul>   |
| <b>Plazo</b>  |
| Hasta el 6 de mayo de 2022. Tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> .  |
| <b>Presupuesto</b>  |
| <p>Línea presupuestaria S7063000:</p> <p>1: 100.000 € en 2022, 400.000 € en 2023, y 500.000 € en 2024.</p> <p>2: 200.000 € en 2022, 1,1 mill. € en 2023 y 900.000 € en 2024</p>   |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo</a> (DOGV de 07/06/2018)</li> <li>- Convocatoria: Resolución de 7 de abril de 2022, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2022 a 2024. <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 12/04/2022)</li> </ul>   |



### 1.10. AVI - Proyectos estratégicos en cooperación **Pendiente convocatoria 2023**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)  |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Empresas, Universidades públicas y privadas integradas en RUVID, Centros tecnológicos, Organismos públicos de investigación, Institutos de investigación sanitaria, Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud, Otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a las administraciones públicas y sus organismos, y Otras entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividad de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico.  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| Grandes proyectos de Investigación industrial, desarrollo experimental o innovación de procesos y organización, en cooperación entre varios agentes del Sistema Valenciano de Innovación, para el desarrollo de soluciones conjuntas a problemas de interés común.<br>Se deberá constituir un consorcio constituido por un mínimo de dos entidades no vinculadas entre sí, en el que ningún participante contribuya con menos del 15% ni supere el 70 % del presupuesto subvencionable. Será obligatoria la intervención de uno o varios organismos de investigación, bien como integrante del consorcio o bien como servicio externo contratado.<br>El gasto de las actividades subvencionables del total del proyecto deberá ser como mínimo de 500.000 €. Los proyectos podrán tener carácter plurianual y ejecutarse desde la fecha de presentación de ayuda hasta el 30 de septiembre de 2024.<br>Los criterios de evaluación de solicitudes tendrán en cuenta aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI, que se podrá consultar en el <a href="#">siguiente enlace de la AVI</a> . |
| <b>Ayudas</b>  |
| Entre el 15 y el 100 % dependiendo del tamaño de la empresa, solicitantes, si el proyecto es de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación, de si tiene una colaboración efectiva entre empresas una de ellas Pyme, o entre una empresa y uno o varios organismos de investigación, y de si los resultados del proyecto se difunden ampliamente.   |
| <b>Plazo</b>   |
| Hasta el 6 de mayo de 2022. Tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> .   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| Línea presupuestaria S7065000: 1,9 mill. € en 2022, 6,8 mill. € en 2023 y 8,5 mill. € en 2024  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV de 07/06/2018)</a></li> <li>- Convocatoria: Resolución de 7 de abril de 2022, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2022 a 2024.</li> <li>- <a href="#">Extracto de la convocatoria (DOGV de 12/04/2022)</a></li> </ul>   |

### 1.11. AVI - Consolidación de la cadena de valor empresarial **Pendiente convocatoria 2023**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)  |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Empresas cuya sede social o centro de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana.   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| <p>Proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y de innovación en materia de organización o procesos, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de desarrollo de proyectos de I+D+I que supongan aplicación de novedad en los productos o procesos, o bien en los sistemas de organización, de manera que incidan o provoquen efecto en otras empresas de la cadena de valor, bien porque provoca que incorporen a su vez innovación en sus productos, mejoren sus sistemas organizativos, o incrementen su actividad económica en general.</li> <li>- Proyectos que potencien el desarrollo y utilización de otras tecnologías clave para impulsar el desarrollo industrial y económico.</li> </ul> <p>Los proyectos se podrán llevar a cabo de manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- individual para dar solución a una necesidad manifestada del mercado o de una empresa en una cadena de valor. Coste mínimo elegible del proyecto 175.000 €,</li> <li>- o en cooperación con un mínimo de dos empresas no vinculadas entre las que se constituya un consorcio, para responder a una problemática común previamente identificada y manifestada suficientemente. Coste mínimo elegible del proyecto 500.000 €.</li> </ul> <p>Con carácter general, deberán contratarse los servicios de uno o varios centros tecnológicos u organismos de investigación que confieran al proyecto la suficiente relevancia científico-tecnológica, que representará al menos el 15 % del coste subvencionable del proyecto.</p> <p>Los proyectos podrán tener carácter plurianual y ejecutarse desde la fecha de presentación de ayuda hasta el 30 de septiembre de 2024. Los criterios de evaluación de solicitudes tendrán en cuenta aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI, que se podrá consultar en el <a href="#">siguiente enlace de la AVI</a>.</p> |
| <b>Ayudas</b>  |
| Entre el 15 y el 80 % dependiendo del tamaño de la empresa, de si el proyecto es de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación y de si tiene una colaboración efectiva entre empresas una de ellas Pyme.   |
| <b>Plazo</b>   |
| Hasta el 6 de mayo de 2022. Tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> .   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| Línea presupuestaria S7065000: 1,2 mill. € en 2022, 4,2 mill. € en 2023 y 6,175 mill. € en 2024  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo</a> (DOGV de 07/06/2018)</li> <li>- Convocatoria: Resolución de 7 de abril de 2022, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2022 a 2024.</li> <li>- <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 12/04/2022)</li> </ul>   |

## 1.12. AVI - Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación Pendiente convocatoria 2023

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)  |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Cualquier agente del Sistema Valenciano de Innovación con personalidad jurídica, pública o privada sin ánimo de lucro, cuya sede social o actividad se desarrolle, en su totalidad o en una parte significativa, en la Comunitat Valenciana, que facilite la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o preste servicios a las mismas en materia de apoyo a la innovación. Sin carácter exhaustivo y siempre que se cumplan las condiciones anteriores, podrán ser beneficiarios las universidades públicas y privadas, organismos de investigación, centros tecnológicos, plataformas tecnológicas, clústeres, entidades locales, agrupaciones y asociaciones empresariales sectoriales, cámaras de industria y comercio, colegios profesionales, parques científicos y entidades de gestión y conservación de áreas industriales.   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades de promoción y difusión del conocimiento científico-tecnológico con amplia repercusión.</li> <li>- Acciones de dinamización de la cooperación entre empresas y/o agentes del Sistema Valenciano de Innovación.</li> <li>- Elaboración de estudios de prospectiva y demanda temprana, así como de vigilancia tecnológica relacionados con áreas prioritarias de la RIS3CV o <a href="#">retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI</a> y vinculados a la I+D+i.</li> <li>- Fomento de la participación en actividades de internacionalización de la I+D+i con repercusión en el tejido empresarial de la Comunitat Valenciana.</li> <li>- Puesta en marcha y desarrollo de nuevos servicios de I+D+i facilitados por los agentes del Sistema Valenciano de Innovación.</li> <li>- Actividades que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas.</li> </ul> <p>El coste elegible del proyecto podrá comprender entre los 50.000 y los 150.000 €. Deberá participar al menos un organismo de investigación o centro tecnológico, distinto del solicitante que aporten su experiencia en el desarrollo de I+D+i, aunque no suponga participación económica.</p> <p>Los proyectos podrán tener carácter plurianual y ejecutarse desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024.</p> <p>Los criterios de evaluación de solicitudes tendrán en cuenta aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI, que se podrá consultar en el <a href="#">siguiente enlace de la AVI</a>.</p> |
| <b>Ayudas</b>  |
| Hasta el 100 % del importe de los costes subvencionables   |
| <b>Plazo</b>   |
| Hasta el 6 de mayo de 2022. Tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> .   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| Línea presupuestaria S7058000: 100.000 € en 2022, 500.000 € en 2023 y 800.000 € en 2024  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo</a> (DOGV 07/06/2018)</li> <li>- Convocatoria: Resolución de 7 de abril de 2022, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2022 a 2024.</li> <li>- <a href="#">Extracto de la convocatoria</a>(DOGV de 12/04/2022)</li> </ul>   |

### 1.13. Subvenciones a acciones de formación en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial **Pendiente convocatoria 2023**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| <p>Colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales con sede social en la Comunitat Valenciana, legalmente constituidas e inscritas en el Registro o depósito correspondiente, que organicen formación en materias de innovación disruptiva e inteligencia artificial en Valencia, Castellón y/o Alicante, y que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Disponer de un plan de formación en tecnologías disruptivas aprobado por su junta directiva u órgano colegiado equivalente, de manera previa a la presentación de la solicitud de ayuda.</li> <li>– Se admitirán otros planes formativos generales que incluyan entre sus acciones el cumplimiento de los objetivos específicos en materia de inteligencia artificial y tecnologías disruptivas.</li> <li>– Podrán concurrir a las ayudas de manera individual, agrupando varias delegaciones del mismo colegio o asociación o juntamente con otros colegios o asociaciones de ámbitos complementarios.</li> <li>– Únicamente podrá presentarse un proyecto de varias acciones formativas, por colegio profesional, asociación empresarial o asociación profesional o agrupación de las anteriores.</li> </ul> |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| <p>Proyecto de actividades formativas relativos al fomento de la innovación y la introducción de las diferentes aplicaciones de inteligencia artificial y de tecnologías disruptivas afines como son el Big Data, el uso de 5G, Internet de las cosas (IoT) o Blockchain, entre otras, destinada a la cualificación de los integrantes de las entidades beneficiarias, con un presupuesto igual o superior a 3.000 €.</p> <p>Las acciones planteadas podrán ser de carácter divulgativo (información general) o técnico (información sobre tecnologías o servicios concretos de aplicación que podrán consistir en talleres prácticos, demostradores o pruebas de uso), con una duración mínima de 2 horas y máxima de 50 horas. Actuaciones entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022.</p>   |
| <b>Ayudas</b>  |
| Subvención hasta el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de hasta 50.000€.  |
| <b>Plazo</b>   |
| Se podrá tramitar la solicitud a través del siguiente <a href="#">procedimiento de la GVA</a> , hasta el 9 de agosto de 2022.  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 800.000€. Línea S8392000 del programa presupuestario 121.71, Sociedad Digital.   |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras y convocatoria: <a href="#">Orden 10/2022, de 11 de julio, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a Colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales de la Comunitat Valenciana, destinadas a la realización de acciones de formación en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial y la Convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2022 (DOGV de 19/07/2022)</a></li> <li>- <a href="#">Corrección de errores</a> (DOGV de 27/07/2022)</li> <li>- <a href="#">Extracto de la Orden</a></li> </ul>   |

### 1.14. Subvenciones para el impulso de la innovación abierta entre Pymes y startups (Programa “Activa Startups”) **Pendiente convocatoria 2023**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Fundación EOI (Convocatoria Comunitat Valenciana)   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| PYME con domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana, cuya actividad se refiera a cualquier sector (exceptuando empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, y a la producción primaria de productos agrícolas), que vayan a desarrollar un proyecto de innovación abierta con el asesoramiento y apoyo de una startup (que cumpla los criterios del art.1.2. de las bases reguladoras).<br>La innovación abierta se entenderá como una estrategia de innovación bajo la cual las empresas van más allá de los límites internos de su organización y donde la cooperación con profesionales externos pasa a tener un papel fundamental.   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| Proyectos de asesoramiento en materia de innovación en transformación digital, desarrollo e incorporación de tecnologías emergentes, transformación hacia una economía baja en carbono o incorporación de la economía circular en el modelo de negocio de la pyme, con el objetivo de dar respuesta a retos planteados en empresas que buscan la innovación abierta mediante soluciones basadas en tecnologías emergentes como inteligencia artificial, internet de las cosas, tecnologías de procesamiento masivo de datos e información, computación de alto rendimiento, blockchain, procesamiento de lenguaje natural, ciberseguridad, realidad aumentada, realidad virtual, robótica colaborativa, entre otras.   |
| <b>Ayudas</b>  |
| Subvenciones a fondo perdido para cubrir los gastos derivados de la colaboración con una startup, en el trabajo de innovación abierta para la resolución del reto. Cuantía del 100 % de los costes subvencionables del proyecto hasta una cuantía máxima de 40.000 €.  |
| <b>Plazo</b>   |
| La solicitud junto con la documentación requerida, se puede descargar y presentar telemáticamente a través del siguiente <a href="#">enlace de la Fundación EOI, entidad colaboradora del Ministerio</a> , hasta el 7 de noviembre de 2022.  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 2.400.000 €.   |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— Extracto de convocatoria: <a href="#">Extracto de la Resolución de 5 de octubre de 2022, de la Fundación EOI, F.S.P. por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 07/10/2022)</a></li> <li>— Bases reguladoras: <a href="#">Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 22/12/2021)</a></li> </ul> |

### 1.15. Subvenciones a proyectos de dinamización territorial para una nueva industria sostenible (DINAMIZA-CV) 2023 **Convocatoria cerrada**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— Entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia y sede social en la Comunitat Valenciana, que de forma habitual presten servicios a las pymes en materia de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas y así se recoja en sus estatutos.</li> <li>— Entidades jurídicas con sede social en la Comunitat Valenciana que gestionen clústeres empresariales y que reúnan la condición de agrupación empresarial innovadora (según la def. del aptdo. 92 art. 2 del <a href="#">Reglamento (UE) núm. 651/2014</a>).</li> </ul>   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| <p>Desarrolladas con más detalle en el Anexo de la convocatoria.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Organización de jornadas y seminarios para acometer medidas del RIS3-CV. <ul style="list-style-type: none"> <li>— Organización de jornadas, seminarios, foros, congresos o encuentros de demostración de tecnologías o de modelos de colaboración innovadores, dirigidas a personal directivo y técnico de empresas, startups, emprendedores, agentes de la oferta científico-tecnológica u otros colectivos con potencial de interacción con los anteriores.</li> <li>— Las acciones deberán tener contenido técnico, excluyendo la difusión y promoción de carácter general, y se desarrollarán en relación a alguno o varios de los ámbitos siguientes: transformación digital, industria 4.0, economía circular, colaborativa, transición hacia una economía baja en carbono, sostenibilidad, movilidad, accesibilidad y mejora de la calidad de vida, inclusión, salud y alimentación.</li> </ul> </li> <li>2. Proyectos en el ámbito de las medidas del RIS3-CV. <ul style="list-style-type: none"> <li>— Preparación, desarrollo y puesta en marcha de proyectos de dinamización empresarial que contribuyan a la mejora de la competitividad del colectivo de empresas objetivo, que tengan un carácter tractor e impulsor de actividades innovadoras y contemplen, entre otras actuaciones, la promoción de la cooperación empresarial, el desarrollo de nuevas actividades empresariales, así como la demostración y aprovechamiento de las capacidades de empresas, startups y agentes de la oferta científico tecnológica.</li> <li>— El proyecto deberá concretarse en un plan de acciones que permita llevar a cabo un despliegue territorial de las políticas en materia de reindustrialización, innovación y digitalización entre el mayor número de empresas posible.</li> <li>— El proyecto desarrollará líneas de trabajo que incidan en alguno o varios de los ámbitos: transformación digital, industria 4.0, economía circular, colaborativa, transición hacia una economía baja en carbono, sostenibilidad, movilidad, accesibilidad y mejora de la calidad de vida, inclusión, salud y alimentación.</li> <li>— El proyecto se desarrollará por personal técnico de la entidad en plantilla o de nueva contratación, quien actuará a modo de agente de proximidad territorial.</li> </ul> </li> </ol> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad al 1 de enero de 2023.</p> |
| <b>Ayudas</b>  |
| <p>Subvención de hasta el 80 % de los costes subvencionables.</p> <p>La ayuda está sujeta al régimen de <i>minimis</i>, lo que supone que la ayuda total de <i>minimis</i> concedida a una única empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.</p>   |
| <b>Plazo</b>   |
| <p>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 20 de diciembre de 2022.</p> <p>Tramitación a través de la <a href="#">sede electrónica del IVACE</a>.</p>  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| <p>1.000.000 €</p> <p>Línea S6722000, «Investigación, Desarrollo e Innovación Empresarial», del ejercicio 2023.</p>  |

**Más información**

- Página web IVACE: <https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d/ayudas-para-entidades-y-centros-tecnologicos/55769-dinamiza-cv-proyectos-de-dinamizacion-territorial-para-una-nueva-industria-sostenible-en-la-cv-2023>
- Convocatoria: Resolución de 4 de noviembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones a proyectos de dinamización territorial para una nueva industria sostenible en la Comunitat Valenciana, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 (DOGV de 10/11/2022)
- Extracto de la convocatoria: (DOGV de 11/11/2022)
- Bases reguladoras: Orden 12/2017, de 31 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), dirigidas a la dinamización territorial para una nueva industria sostenible en la Comunitat Valenciana (05/06/2017)

## 2. INDUSTRIA

### 2.1. Inversiones de las Pymes industriales dentro de la VI fase de implantación del Plan Estratégico de la industria valenciana (PEIV) 2023 (INPYME)

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Pymes industriales con sede social o establecimiento productivo en la Comunitat Valenciana de los sectores automoción espacial y aeronáutico; biotecnología, producción audiovisual, videojuegos, animación y realidad aumentada y virtual; cerámica, vidrio y materiales de construcción no metálicos; cuero y calzado; envases y embalajes; juguete, artículos de deporte y otras industrias manufactureras; madera, muebles y aparatos de iluminación; mármol, piedra natural y áridos; metal-mecánico; papel y artes gráficas; plástico; químico; textil; y valorización de materiales.  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| <p>Proyectos de inversión de presupuesto mínimo subvencionable 20.000 € IVA excluido (excepto para los sectores de la biotecnología; producción audiovisual, videojuegos, animación y realidad aumentada y virtual, que será de 10.000 € IVA excluido), que supongan la creación de un nuevo establecimiento industrial, la ampliación, mejora o modernización de un establecimiento existente, así como la diversificación de la producción o cambios esenciales en los procesos productivos existentes en un establecimiento, a excepción de la implantación de equipos de eficiencia energética o sistemas de recuperación o gestión energética.</p> <p>La puesta en funcionamiento de los activos subvencionados deberá producirse entre el 01/01/2023 y el 03/11/2023. Se consideran gastos subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición y mejoras de maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales directamente vinculados a la producción, excluidos los vehículos de transporte exterior de mercancías y las instalaciones y equipos para producción de energía eléctrica procedente de fuentes renovables.</li> <li>- Adquisición, diseño a medida, implantación y puesta en funcionamiento de activos inmateriales directamente vinculados a la producción industrial (patentes, marcas, modelos de utilidad y licencias de fabricación, diseños industriales o de producto, así como el software, las aplicaciones o los desarrollos e innovaciones industriales realizadas por terceros para la empresa beneficiaria)</li> <li>- Costes de registro, obtención, validación y defensa de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños y desarrollos industriales y otros conocimientos técnicos, generados por la empresa beneficiaria.</li> <li>- Costes externos incurridos para obtener la certificación u otras formas de homologación o normalización de productos.</li> <li>- Costes de contratación externa de ingeniería industrial claramente necesarios para la ejecución del proyecto.</li> <li>- Gastos de auditoría para la elaboración del informe de revisión de la documentación justificativa de la subvención, por empresa auditora externa.</li> </ul> |
| <b>Ayudas</b>  |
| <p>Subvención del 35 % de los gastos subvencionables</p> <p>Ayuda sujeta al <a href="#">Reglamento europeo de minimis</a> (ayuda total mínima concedida a una única empresa no podrá ser superior a 200.000 € en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores).</p>  |
| <b>Plazo</b>   |
| <p>Desde el 16/01/2023 al 03/03/2023</p> <p>Tramitación telemática, a través del siguiente enlace de la Sede electrónica de la Generalitat: <a href="https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18295">https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18295</a></p>  |



|  |
|--|
| <b>Presupuesto</b>   |
| 44.399.600 €, distribuidos estimativamente en 3.171.400 € por sector.<br>(Línea S0360 del Programa presupuestario 11.02.03.722.20, capítulo VII)   |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>– Convocatoria: <a href="#">Resolución de 27 de diciembre de 2022 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo</a>, por la que se efectúa la convocatoria anticipada, para el ejercicio 2023, dentro de la sexta fase de implantación del Plan Estratégico de la Industria Valenciana, de ayudas para mejorar la competitividad y la sostenibilidad de las pymes de diversos sectores industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV 30/12/2022).</li><li>– Extracto de la convocatoria: <a href="#">Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2022</a> (DOGV 30/12/2022)</li></ul> |

## 2.2. Ayudas destinadas a asociaciones empresariales industriales en la 6ª fase de implantación del Plan Estratégico de la industria valenciana (PEIV)

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Asociaciones empresariales sectoriales y las agrupaciones empresariales innovadoras, con sede o domicilio social en la Comunitat Valenciana, que acrediten adecuadamente su actividad y que justifiquen su vinculación directa y la del proyecto de actuación con alguno de los siguientes sectores industriales: agroalimentario, automoción, biotecnología, cerámica, vidrio y materiales de construcción no metálicos, cuero y calzado, energía, envases y embalajes, papel y artes gráficas, sector espacial y aeronáutico, juguete y productos infantiles, madera, mueble e iluminación, mármol, piedra natural y áridos, metal-mecánico, plástico, industrias creativas y culturales, industria química, textil, logística y valorización de materiales.  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>  |
| Plan de actuación con un presupuesto mínimo de 10.000 €, desarrollado entre el 1 de enero y 7 de noviembre de 2023, que se enmarquen en alguna de las siguientes actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Innovación: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Fomento de la mejora de la gestión de la innovación interna de las empresas, así como impulsar la innovación abierta y disruptiva.</li> <li>○ Fomento de la reconversión de los procesos productivos hacia la fabricación de productos diferenciados, la diversificación, el diseño y la mejora de la oferta de valor.</li> <li>○ Impulso de la transferencia de la innovación entre diferentes sectores.</li> <li>○ Intensificar la transferencia de conocimiento desde el sistema de innovación (Universidad, Institutos tecnológicos, pymes y startups tecnológicas) a las industrias.</li> <li>○ Impulso de la vigilancia tecnológica y de mercados, y la detección de tendencias.</li> </ul> </li> <li>– Industria 4.0 <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Acciones para intensificar la transformación digital de los procesos industriales y el uso de tecnologías habilitadoras (KETs).</li> <li>○ Organización de acciones formativas y de divulgación en nuevas tecnologías relacionadas con la industria 4.0 y la transformación digital.</li> </ul> </li> <li>– Internacionalización y cadena de valor <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Promoción exterior de impulso de la internacionalización y la marca conjunta en los mercados internacionales y, fomento del consumo de productos vinculados al sector.</li> <li>○ Prospección de los mercados globales de nuevos productos, negocios o nuevos compradores.</li> <li>○ Fomento del marketing digital, los marketplaces y las plataformas b2b y b2c.</li> <li>○ Impulso de la implantación de la economía circular, la eco-innovación, el tratamiento de residuos y la eficiencia energética, a nivel empresarial y de las áreas industriales.</li> <li>○ Apoyo a las empresas para la incorporación de iniciativas relacionadas con el green deal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).</li> </ul> </li> <li>– Formación y talento <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Promoción de la FP INDUSTRIAL, sensibilizando sobre su empleabilidad y oportunidades de empleo en la industria.</li> <li>○ Fomento de acuerdos de colaboración de los institutos con los sectores específicos y/o clústeres para la formación en centros de trabajo (FCT) y la FP Dual.</li> <li>○ Creación de base de datos de profesionales formados para facilitar la contratación.</li> <li>○ Acciones formativas en nuevas tecnologías, exportación, implantación y/o gestión de la innovación y, formación en materia específica de cada sector industrial.</li> </ul> </li> <li>– Cooperación <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Potenciar los consorcios de cooperación que integren toda la cadena de valor y suministro, particularmente para la innovación y el impulso de la economía circular.</li> <li>○ Fomento de la colaboración de las empresas para la realización conjunta de pruebas, homologaciones, estudios técnicos, o la certificación de productos o servicios.</li> </ul> </li> </ul> |

|   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Fomentar la cooperación entre empresas de productos complementarios o de diferentes sectores para el desarrollo de nuevas cadenas de valor, para abordar nuevos mercados o para dar una oferta integral de productos y servicios competitivos en el ámbito internacional.</li> </ul> <p>Se consideran subvencionables los gastos de colaboraciones externas (consultorías, asistencias técnicas, servicios profesionales, de información y difusión, alquiler no permanente de espacios, y otros gastos necesarios), gastos de personal propio de la entidad vinculado directamente al plan de actuación y, gastos de auditoría para la elaboración del informe de revisión de la documentación justificativa de la subvención.</p>  |
| <b>Ayudas</b>   |
| 90 % de los costes subvencionables, en el caso de actuaciones novedosas que no sean iguales o similares a las que ya se hayan apoyado a la misma entidad en convocatorias de ayudas anteriores gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y el 80 % de los costes subvencionables, en el caso de actuaciones iguales o similares a las ya subvencionadas. Importe máximo por entidad y proyecto de 150.000 €.  |
| <b>Plazo</b>  |
| La presentación de solicitudes y toda la documentación requerida se realizará obligatoriamente de manera electrónica, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> . El plazo de presentación será del 10 de mayo hasta el 10 de junio de 2022.  |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 2.100.000 €<br>Línea S0360 programa presupuestario 11.02.03.722.20 (capítulo VII)   |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— Convocatoria: <a href="#">Resolución de 22 de febrero de 2023, del conceller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023, dentro de la sexta fase de implantación del Plan estratégico de la Industria Valenciana, de ayudas para los planes integrales que impulsen la competitividad industrial sostenible, desarrollados por asociaciones empresariales vinculadas a los siguientes sectores industriales de la Comunitat Valenciana: agroalimentario, automoción, biotecnología, cerámica, vidrio y materiales de construcción no metálicos, cuero y calzado, energía, envases y embalajes, papel y artes gráficas, sector espacial y aeronáutico, juguete y productos infantiles, madera, mueble e iluminación, mármol, piedra natural y áridos, metal-mecánico, plástico, industrias creativas y culturales, industria química, textil, logística y valorización de materiales (DOGV de 28/02/2023)</a></li> <li>— <a href="#">Extracto de la convocatoria (DOGV de 28/02/2023)</a></li> <li>— Bases reguladoras: <a href="#">Orden 6/2021, de 13 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la competitividad industrial sostenible de la Comunitat Valenciana (DOGV de 18/10/2021)</a></li> </ul> |

### 2.3. Ayudas destinadas a asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal **Pendiente convocatoria 2023**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal de la Comunitat Valenciana, en las que al menos el 50 % de sus asociados sean empresas industriales, que acrediten al menos 3 años de actividad como asociación empresarial en esos ámbitos (2019, 2020 y 2021)  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>  |
| Plan de actuación de presupuesto mínimo 10.000 € que se enmarque en alguna o algunas de las siguientes tipologías priorizadas en el Plan Estratégico de la Industria Valenciana (actuaciones desarrolladas a partir del 1 de enero de 2022, hasta la fecha de justificación):<br>Innovación<br><ol style="list-style-type: none"><li>1. Acciones para fomentar la mejora de la gestión de la innovación interna de empresas industriales, impulsar la innovación abierta y disruptiva en el ámbito de la industria.</li><li>2. Acciones que fomenten la reconversión de los procesos productivos industriales hacia la fabricación de productos diferenciados, la diversificación, el diseño y la mejora de la oferta de valor.</li><li>3. Acciones para impulsar la transferencia de la innovación entre diferentes sectores industriales.</li><li>4. Acciones para intensificar la transferencia de conocimiento desde el sistema de innovación (Universidad, IITTs, pymes y startups tecnológicas) a las industrias.</li><li>5. Acciones que impulsen la vigilancia tecnológica y de mercados, y la detección de tendencias en el ámbito de la industria.</li></ol> Industria 4.0<br><ol style="list-style-type: none"><li>6. Acciones para intensificar la transformación digital de los procesos industriales y el uso de tecnologías habilitadoras (KETs).</li><li>7. Organización de acciones formativas y de divulgación en nuevas tecnologías relacionadas con la industria 4.0 y la transformación digital.</li></ol> Internacionalización y cadena de valor<br><ol style="list-style-type: none"><li>8. Acciones de promoción exterior, de impulso de la internacionalización y de la marca conjunta en los mercados internacionales de los sectores industriales, así como acciones de fomento del consumo de los productos vinculados a los sectores industriales.</li><li>9. Acciones de prospección de los mercados globales de nuevos productos, negocios o nuevos compradores.</li><li>10. Acciones de fomento entre empresas industriales del marketing digital, los marketplaces y las plataformas b2b y b2c.</li><li>11. Acciones para impulsar la implantación en las empresas industriales de la economía circular, la eco-innovación, el tratamiento de residuos y la eficiencia energética, tanto a nivel empresarial como a nivel de las áreas industriales.</li><li>12. Acciones de apoyo a las empresas industriales para la incorporación de iniciativas relacionadas con el green deal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).</li></ol> Formación y Talento<br><ol style="list-style-type: none"><li>13. Acciones de promoción de la FP Industrial, sensibilizando sobre su empleabilidad y oportunidades de empleo en la industria.</li><li>14. Fomento de acuerdos de colaboración de los institutos con los sectores industriales específicos o clústeres para la formación en centros de trabajo (FCT) y la FP Dual.</li><li>15. Acciones para la creación de base de datos de profesionales formados para facilitar la contratación por empresas industriales.</li><li>16. Acciones formativas para empresas industriales en nuevas tecnologías, exportación, o implantación y/o gestión de la innovación, así como acciones para ofrecer a las empresas formación en materia específica de los sectores industriales.</li></ol> |

|  |
|--|
| <b>Cooperación</b><br>17. Acciones para potenciar los consorcios de cooperación que integren la cadena de valor y suministro industrial, particularmente para la innovación y el impulso de la economía circular.<br>18. Fomento de la colaboración de las empresas industriales para la realización conjunta de pruebas, homologaciones, estudios técnicos o la certificación de productos o servicios.<br>19. Fomentar la cooperación entre empresas industriales de productos complementarios o de diferentes sectores para el desarrollo de nuevas cadenas de valor, para abordar nuevos mercados o para dar una oferta integral de productos y servicios competitivos en el ámbito internacional.   |
| <b>Ayudas</b><br>Subvención del 90 % de los gastos subvencionables, en el caso de actuaciones novedosas que no sean iguales o similares a las que ya se hayan apoyado a la misma entidad en convocatorias de ayudas anteriores gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.<br>Subvención del 80 % en actuaciones iguales o similares.  |
| <b>Plazo</b><br>El plazo máximo para presentar solicitudes comprende del 21 de marzo al 21 de abril de 2022. La tramitación de solicitudes se realizará de manera telemática, a través del siguiente <a href="#">enlace de la GVA</a> . Sólo una solicitud por entidad y programa de ayudas.   |
| <b>Presupuesto</b><br>300.000 €<br>Línea S0322 del programa presupuestario 11.02.03.722.20, capítulo VII   |
| <b>Más información</b><br><ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 15 de marzo de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, el Programa de ayudas para mejorar la competitividad y sostenibilidad industrial mediante acciones desarrolladas por asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal, así como el Programa de ayudas para apoyar actuaciones que mejoren la competitividad de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, desarrolladas por entidades gestoras (DOGV de 18/03/2022) Extracto de la convocatoria (DOGV de 18/03/2022)</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV de 28/10/2016) Modificación de las bases por Orden 6/2017, de 7 de marzo (DOGV de 09/03/2017) Modificación de las bases por Orden 3/2019, de 14 de marzo (DOGV de 20/03/2019)</a></li></ul> |

## 2.4. Ayudas destinadas a entidades de gestión de áreas industriales **Pendiente convocatoria 2023**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Entidades de gestión y modernización de áreas industriales, entidades urbanísticas de conservación, agrupaciones de interés urbanístico, asociaciones empresariales u otras entidades con personalidad jurídica propia, que agrupen a personas titulares de inmuebles en suelo industrial, que en 2022 gestionan áreas industriales de la CV.  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| aquellas actuaciones que se desarrollen a partir del 1 de enero de 2022, hasta la fecha de justificación, de entre las siguientes:   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Acciones para la adecuada gestión de un área industrial por parte de una entidad de gestión y modernización, constituida y registrada como tal, conforme <a href="#">Ley 14/2018, de 5 de junio de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.</a></li> <li>b. La presentación ante el ayuntamiento correspondiente, de la solicitud de constitución de una entidad de gestión y modernización del área industrial, conforme el artículo 7 de la <a href="#">Ley 14/2018.</a></li> <li>c. La presentación ante el ayuntamiento correspondiente de un plan de movilidad sostenible o de un plan de seguridad y emergencia para el área industrial, a los efectos de mejorar la clasificación de la misma como área consolidada o área avanzada, conforme lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la <a href="#">Ley 14/2018.</a></li> <li>d. La realización de proyectos para mejorar la eficiencia energética en áreas industriales de la Comunitat Valenciana.</li> <li>e. La realización de proyectos para impulsar la economía circular en áreas industriales de la Comunitat Valenciana.</li> </ul> |
| <b>Ayudas</b>  |
| Subvención de porcentajes variables según el tipo de entidad solicitante y la actuación apoyable.  |
| <b>Plazo</b>   |
| El plazo máximo para presentar solicitudes comprende del 21 de marzo al 21 de abril de 2022. La tramitación de solicitudes se realizará de manera telemática, a través del siguiente <a href="#">enlace de la GVA</a> . Sólo una solicitud por entidad y programa de ayudas.   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 150.000 €<br>Línea S0322 del programa presupuestario 11.02.03.722.20, capítulo VII   |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 15 de marzo de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, el Programa de ayudas para mejorar la competitividad y sostenibilidad industrial mediante acciones desarrolladas por asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal, así como el Programa de ayudas para apoyar actuaciones que mejoren la competitividad de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, desarrolladas por entidades gestoras (DOGV de 18/03/2022) Extracto de la convocatoria (DOGV de 18/03/2022)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV de 28/10/2016) Modificación de las bases por Orden 6/2017, de 7 de marzo (DOGV de 09/03/2017) Modificación de las bases por Orden 3/2019, de 14 de marzo (DOGV de 20/03/2019)</a></li> </ul>  |

## 2.5. Ayudas a proyectos industriales estratégicos dentro de la 5ª fase implantación del Plan Estratégico de la Industria Valenciana **Pendiente convocatoria 2023**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Empresas privadas, que desarrollen o vayan a desarrollar en la Comunitat Valenciana una actividad industrial productiva, entendiéndose por ello si el proyecto se va a desarrollar mayoritariamente en un establecimiento situado en la Comunitat Valenciana, con independencia de dónde se encuentre el domicilio social de la empresa, y la actividad principal del proyecto se enmarca en el grupo de actividades C “Industria Manufacturera” (códigos del 10 a 33 de la <a href="#">Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009)</a> ).   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>  |
| Proyectos empresariales de inversión, investigación industrial o desarrollo experimental, de presupuesto mínimo subvencionable de 500.000 € (IVA excluido), ejecutados en la Comunitat Valenciana por empresas industriales, de forma independiente o en colaboración con otras empresas o entidades, y que se puedan considerar estratégicos por concurrir alguna o varias de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Por tener un carácter tractor industrial con efectos a medio o largo plazo.</li> <li>– Por su capacidad de vertebrar un determinado territorio o generar grandes impactos económicos y en el empleo del mismo.</li> <li>– Por generar determinadas externalidades positivas de gran relevancia sobre la actividad industrial en la Comunitat Valenciana, más allá de los beneficios directos a las empresas participantes en el proyecto.</li> <li>– Por involucrar a gran parte de una o varias cadenas de valor industriales.</li> <li>– Por su capacidad para movilizar inversión privada interna o externa.</li> <li>– Por suponer una diversificación o cambio estratégico en alguno de los productos o bienes producidos en un establecimiento industrial situado en la Comunitat Valenciana.</li> </ul> |
| <b>Ayudas</b>   |
| Las empresas solicitantes podrán elegir amparar, todo el proyecto estratégico o determinados costes subvencionables, en alguno o varios de los siguientes marcos normativos vigentes: Reglamento de minimis, el Marco Nacional Temporal (MNT) y el Reglamento General de Exención de Categorías (RGEC), respetando en todo caso las condiciones establecidas en los mismos y en la convocatoria de ayudas.<br>La cuantía de la ayuda será diferente según el tamaño de la empresa y el marco normativo vigente de ayudas al que se ampare el proyecto o costes subvencionables.   |
| <b>Plazo</b>  |
| La solicitud de la ayuda se tramitará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Generalitat. Se puede consultar todo el procedimiento para realizarla en los siguientes enlaces:<br><a href="https://portalindustria.gva.es/es/ajudes-convocatories">https://portalindustria.gva.es/es/ajudes-convocatories</a> .<br><a href="#">Guía para solicitar ayudas a proyectos industriales estratégicos</a><br>El plazo para presentar solicitudes será del 18 de mayo hasta el 6 de junio de 2022, ambos días incluidos.   |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 1.700.000 € (Línea S0550 del programa presupuestario 11.02.03.722.20, capítulo VII, con el siguiente desglose por anualidades: Ejercicio 2022: 1.000.000 € y Ejercicio 2023: 700.000 €).  |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 11 de mayo de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2022, de ayudas para impulsar proyectos industriales estratégicos en la Comunitat Valenciana, dentro de la quinta fase de implantación del Plan estratégico de la industria valenciana (DOGV de 16/05/2022)</a></li> <li>- Extracto de la convocatoria: (DOGV de 16/05/2022)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 6/2021, de 13 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la competitividad industrial sostenible de la Comunitat Valenciana (DOGV de 18/10/2021)</a></li> </ul>  |

### 3. INTERNACIONAL

#### 3.1. Becas IVACE Exterior **Pendiente convocatoria 2023**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)   |
| <b>Entidades destino</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana que cuenten con filiales o sucursales en el extranjero.</li> <li>- Empresas adjudicatarias del IVACE del asesoramiento internacional a las empresas de la Comunitat Valenciana, que así lo soliciten.</li> <li>- Organismos de promoción de la internacionalización: instituciones oficiales, organismos multilaterales, bancos multilaterales de desarrollo, Cámaras de Comercio, Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior, Red EEN (Enterprise Europe Network), Fundación Comunitat Valenciana Región Europea, y entidades europeas, entre otras.</li> </ul> <p>Las empresas interesadas en ser el destino de los becados a través de este Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de la beca.</li> <li>- En el caso de empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana que cuenten con filiales o sucursales en el extranjero, se deberá acreditar la vinculación entre ambas entidades.</li> <li>- Cuando el destino ofertado por la empresa vaya referido a una ubicación en los Estados Unidos (EEUU), la empresa deberá justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos del artículo 15 de la convocatoria.</li> <li>- Estar al corriente con el IVACE en el pago de los servicios y acciones organizadas, y en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.</li> <li>- Designar un tutor que realice la supervisión de la formación y el cumplimiento de los objetivos de la beca, y facilite la adaptación del becario a la empresa.</li> </ul> |
| <b>Características de las becas</b>  |
| <p>Programa formativo de máximo 12 meses, destinado a jóvenes menores de 30 años de un estado miembro de la Unión Europea y haber nacido o ser residente en la Comunitat Valenciana desde al menos un año, con titulación universitaria superior y dominio hablado y escrito de inglés, inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.</p> <p>El programa se compone de una parte práctica a desarrollar en alguna de las entidades destino, y una teórica que consiste en un curso sobre marketing digital orientado a la internacionalización y un curso superior de internacionalización de la empresa.</p>  |
| <b>Dotación</b>  |
| El IVACE dotará económicamente al becario con 13.442,28 € brutos anuales, más una dotación dineraria una dotación dineraria variable anual en función del destino asignado, y una dotación económica para sufragar los gastos de desplazamiento al destino y regreso, así como otros gastos asociados (seguro de accidentes y enfermedad, tasas de visado, vacunas, etc.)  |
| <b>Plazo</b>   |
| Las entidades interesadas en ser el destino de los becados a través de este Programa, deberán presentar el modelo de solicitud disponible en la <a href="#">página web de IVACE</a> . El plazo máximo para presentar solicitudes concluye el 29 de julio de 2022 (14:00 hrs).  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 2.080.000 € con cargo al capítulo VII y de 156.000 € con cargo al capítulo II €, de la línea presupuestaria S8029000 –Formación dirigida a la especialización profesional en Internacionalización- (70 becas)  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 15 de junio de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las becas IVACE Exterior 2022 en materias relacionadas con la internacionalización de las empresas dirigidas a personas con titulación universitaria, y se convoca a las entidades de destino colaboradoras en el desarrollo de las mismas,</a></li> </ul>   |



- con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). (DOGV de 21/06/2022) Extracto de la convocatoria (DOGV de 21/06/2022)
- Bases reguladoras: Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización (DOGV de 21/09/2016) Modificada por Orden 12/2019 de 5 de diciembre (DOGV de 10/12/0019)
  - Web IVACE - Becas Exterior 2022

### 3.2. Becas IVACE Internacionalización + Innovación (I+I) **Pendiente convocatoria 2023**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)  |
| <b>Entidades destino</b>  |
| <p>Las empresas y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en la Comunitat Valenciana podrán ser entidades de destino siempre que reúnan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Que se encuentre entre sus objetivos y planes de actuación incorporar/desarrollar un plan de acción para la internacionalización digital y que estén en fase de iniciación, crecimiento y/o consolidación de su internacionalización (se considera que cuentan con este requisito las entidades que hayan participado en los programas Expornet, Xpande digital, Digitaliza, Consultoría ICEX E-Marketplaces, InteComm y otros relacionados con la internacionalización digital).</li> <li>– Encontrarse en cualquier fase del proceso de exportación y/o internacionalización de sus productos o servicios.</li> <li>– Contar con un plan de internacionalización.</li> <li>– Contar con un plan de acción de marketing digital para la internacionalización.</li> <li>– Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de la beca: un mínimo de 5 personas en plantilla de las cuales al menos una se dedique a la expansión exterior o al diseño y desarrollo de sus políticas de marketing internacional.</li> <li>– La empresa o entidad de destino deberá designar un tutor permanente para la supervisión de la formación y poner a disposición del becario la estructura y los medios materiales necesarios para que pueda desarrollar su beca de forma adecuada.</li> <li>– Estar al corriente de pago con el IVACE, con las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.</li> </ul> <p>Cada empresa, asociación y federación podrá solicitar una sola persona becada.</p> |
| <b>Características de las becas</b>   |
| <p>Prácticas en internacionalización digital en una entidad de destino, realizadas por jóvenes menores de 30 años de un estado miembro de la Unión Europea y haber nacido o contar con empadronamiento en la Comunitat Valenciana desde al menos 12 meses, que cuenten con titulación universitaria de grado superior, o de una titulación de Formación Profesional de grado superior de las familias de comercio y marketing, o de informática y comunicaciones, y conocimientos de inglés.</p> <p>Las becas tendrán una duración máxima de 12 meses y los becarios deberán simultáneamente completar las prácticas con una formación teórica en marketing digital orientado a la internacionalización, proceso y gestión de Internacionalización de la Empresa y Bussines Intelligence (200 horas).</p>   |
| <b>Dotación</b>   |
| El IVACE dotará económicamente al becario con 13.442,28 € brutos anuales.   |
| <b>Plazo</b>  |
| El plazo de presentación de solicitudes para entidades destino, que se tramitarán de forma telemática a través de la <a href="#">web del IVACE</a> , finaliza el 8 de julio de 2022.  |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 572.000 € con cargo al capítulo VII y de 22.500 € con cargo al capítulo II (40 becas)<br>Línea S8029000 “Formación dirigida a la especialización profesional en Internacionalización”   |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 19 de abril de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las Becas IVACE I+I Internacionalización + Innovación 2022, en materias relacionadas con la internacionalización digital de las empresas y se convoca a las entidades de destino colaboradoras en el desarrollo de las mismas, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea (DOGV de 27/04/2022) Extracto</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización (DOGV de 21/09/2016) Modificación bases (DOGV de 10/12/2019)</a></li> <li>- <a href="#">Web IVACE</a></li> </ul>   |

### 3.3. Apoyo a la promoción exterior **Pendiente convocatoria 2023**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Pequeñas y medianas empresas (pymes), con personalidad jurídica propia y domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana, que cuenten con productos (bienes y/o servicios) propios.<br>Se excluyen las empresas que ofrecen servicios de distribución o intermediación.   |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>   |
| Las siguientes acciones realizadas o que se vayan a realizar entre el 01/07/2021 y el 30/06/2022 <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación de forma agrupada o individual en certámenes feriales internacionales (reconocidos por el Ministerio) en el Estado español, y en ferias internacionales que se celebren fuera del Estado español iniciados antes o el 30 de junio y que finalicen antes del 5 de julio de 2022.</li> <li>- Gastos de alojamiento y desplazamientos a los mercados internacionales incluidos en el plan de promoción internacional.</li> <li>- Gastos derivados de pruebas PCR u otra prueba diagnóstica de Covid-19 requisito necesario para viajar a mercados estratégicos y vinculados a los viajes por participación en certámenes y ferias.</li> <li>- Servicios relacionados directamente con la ejecución del plan de marketing internacional: Publicidad en medios extranjeros, publicidad o inscripción en portales o directorios on-line y mercados electrónicos internacionales hasta un importe máximo de 50.000 €.</li> <li>- Servicios relacionados con el proceso de registro de marca a nivel internacional.</li> <li>- Servicios relacionados con el proceso de certificación, homologación y registro necesarios para la comercialización internacional de los productos.</li> <li>- Servicios relacionados con la creación de la página web y elaboración de material promocional, catálogos, folletos y cartelería diversa, así como a la adaptación a los mercados internacionales, en formato físico o digital y hasta un importe máximo de 50.000 €.</li> <li>- Gastos por nueva contratación de personal técnico en comercio exterior, contratado para ejecutar el plan de promoción internacional de la empresa.</li> <li>- Servicios relacionados con la participación en pliegos de licitaciones en mercados exteriores así como su traducción si fuera necesaria.</li> <li>- Otros servicios y gastos relacionados con la realización o participación en acciones de promoción internacional, virtual o presencial, para captación y consolidación de clientes en el extranjero.</li> <li>- En el caso del Reino Unido, gastos de consultoría o de formación relativos a nuevos controles, tramitación aduanera o accesos limitados que puedan variar sus procesos de fabricación y de logística, hasta un importe máximo de 10.000 €.</li> </ul> |
| <b>Ayuda</b>   |
| Hasta el 50 % del coste (IVA excluido) de las acciones previstas, con un máximo de 100.000 € por solicitud de cada empresa. Las ayudas se acogen al régimen de <i>minimis</i> .  |
| <b>Plazo</b>   |
| La presentación de solicitudes junto con la documentación requerida en la convocatoria, se podrá realizar desde el día 28 de marzo y hasta el 5 de julio de 2022, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16796&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16796&amp;version=amp</a>  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 14.254.740 € con cargo a la línea S8013 del programa presupuestario 11.02.04.762.10, capítulo IV   |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas de apoyo a la promoción exterior de la Comunitat Valenciana en el marco de la crisis del Covid-19, para el ejercicio 2022 (DOGV 03/03/2022)</a></li> <li>- <a href="#">Extracto de la convocatoria</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 13/2016, de 2 de agosto, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de internacionalización (DOGV de 08/08/2016)</a></li> </ul>  |

### 3.4. Subvenciones para la mejora de la gestión de la internacionalización de las pymes de la Comunitat Valenciana **Pendiente convocatoria 2023**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Pequeñas y medianas empresa (pymes) con sede social en la Comunitat Valenciana.<br>Se exceptúa a las que desarrollen actividades encuadradas en las secciones K (Actividades financieras y de seguros) y L (actividades inmobiliarias) de la <a href="#">Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009)</a> .  |
| <b>Acciones apoyables</b>  |
| Consultoría estratégica dirigida a mejorar la gestión de la internacionalización de la empresa y su posición competitiva internacional. Podrán ser subvencionados los costes derivados de los siguientes servicios de internacionalización siempre que estén prestados por consultoras especializadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Consultoría estratégica de internacionalización (definición de la estrategia exportadora, compra pública internacional, posicionamiento de marca y comunicación internacional, implantación en mercados exteriores, financiación internacional, etc.)</li> <li>– Consultoría estratégica sobre digitalización de la actividad internacional, marketing digital y canales online de comercialización en el exterior</li> <li>– Consultoría estratégica para el crecimiento sostenible de la actividad internacional.</li> </ul> <p>El coste de la consultoría individualmente considerada deberá oscilar entre 3.000 y 14.999 €.</p> <p>No se considerarán gastos subvencionables los costes de los servicios de intermediación en mercados exteriores, el de los servicios para el establecimiento y explotación de las redes de distribución en el extranjero, así como los contratos de agencia, representación o actuaciones similares vinculadas a la actividad comercial de la empresa. En general, quedan excluidos todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos de la convocatoria.</p> <p>Los proyectos subvencionados deben iniciarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y no pueden haber finalizado antes de la fecha de presentación de la solicitud.</p> |
| <b>Ayuda</b>   |
| Subvención hasta el 60 % de los costes subvencionables con un máximo de 30.000 €. Esta ayuda está sujeta al régimen de minimis.  |
| <b>Plazo</b>   |
| Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la <a href="#">web del IVACE</a> .<br>El plazo finaliza el 9 de septiembre de 2022.   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 2.439.900 €<br>Línea presupuestaria S8072000, «Apoyo a los planes de internacionalización de las pymes de la CV»   |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 16 de mayo de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)</a>, por la que se convocan subvenciones para la mejora de la gestión de la internacionalización de las pymes de la Comunitat Valenciana con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 23/05/2022)</li> <li>- <a href="#">Extracto</a> (DOGV de 23/05/2022)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 20/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo</a>, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para impulsar la internacionalización empresarial (DOGV de 25/10/2016) <a href="#">Modificación de la Orden 20/2016</a></li> </ul>   |

## 4. CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA

### 4.1. Avalem Artesanía **Plazo cerrado**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Personas físicas y pymes o micropymes (quedando excluidas las que realicen actividad de reparación o mantenimiento) que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia. Deberán estar en posesión del documento de calificación artesana (DCA) y acreditar su condición de artesano.  |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación como expositor en certámenes feriales de carácter predominantemente artesano, incluidos los de fuera de la Comunitat Valenciana.</li> <li>- Protección del producto, diseño o marca y, la incorporación de diseño en la definición y ejecución del producto.</li> <li>- Confección y edición de catálogos de producto, en cualquier soporte, incluido el coste del alojamiento en la web, en su caso.</li> <li>- Acciones de promoción de producto, a través de cualquier medio promocional.</li> <li>- Asistencia a cursos especializados de formación en diseño, calidad y especialización en su oficio.</li> </ul>  |
| <b>Ayuda</b>  |
| Hasta el 50 % con el límite de 5.000 € (límite de 7.500 € si la ayuda es para la participación en certamen fuera del estado español).   |
| <b>Plazo</b>  |
| El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 11 de enero hasta el 3 de febrero de 2023, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la <a href="#">web de procedimientos de la Generalitat</a> .  |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 500.000 € (Expediente tipo: CMAPY4)   |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV 04/01/2023)</a>.</li> <li>- Extracto de la convocatoria: <a href="#">Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022 (DOGV 04/01/2023)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li> <li>- Modificación de las bases reguladoras: <a href="#">Orden 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 06/06/2022)</a></li> </ul> |

#### 4.2. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de la artesanía **Plazo cerrado**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Agrupaciones de profesionales de la artesanía, sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.  |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación o mantenimiento de personal técnico profesional dedicado a la planificación estratégica, la gestión y la promoción conjunta. Se deberá acreditar contar con 65 empresas vinculadas, directa o indirectamente, o al menos 3 agrupaciones de profesionales de artesanía asociadas que reúnan al menos el mismo número de empresas.</li> <li>- Acciones de comunicación, información, publicidad, imagen, promoción de productos o servicios, fidelización de las personas consumidoras y captación de asociados.</li> <li>- Adhesión y mantenimiento a sistemas telemáticos en red, implantados en organizaciones de 2º o 3er nivel a las que la solicitante esté vinculada, destinadas a la prestación de servicios a las asociadas.</li> <li>- Acciones formativas específicas y sectorializadas que permitan la adaptación del personal vinculado a las agrupaciones de profesionales de artesanía o a las empresas asociadas.</li> <li>- Impulso del comercio electrónico en las pymes asociadas, incluido la sensibilización, diagnóstico, asesoramiento y acompañamiento en la transformación digital de la pyme artesana.</li> <li>- Asistencia y organización de ferias u otros eventos de promoción y comercialización de productos artesanos.</li> </ul> |
| <b>Ayuda</b>   |
| Hasta el 70 % con el límite de 40.000 €.   |
| <b>Plazo</b>   |
| El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 11 de enero hasta el 3 de febrero de 2023, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la web de <a href="#">procedimientos de la Generalitat</a> .   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 250.000 € (Expediente tipo: CMAAS4)  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV 04/01/2023)</a>.</li> <li>- Extracto de la convocatoria: <a href="#">Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022 (DOGV 04/01/2023)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li> <li>- Modificación de las bases reguladoras: <a href="#">Orden 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 06/06/2022)</a></li> </ul>  |

### 4.3. Emprenem Comerç **Plazo cerrado**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| <p>Personas físicas y pymes o micropymes incluyendo agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, en alguna de las actividades según:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CNAE: Sección G, división 47, excepto 4726, 473, 4773, 478 y 479.</li> <li>- Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Sección Primera, División 6: Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5, y Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.</li> </ul> <p>En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento.</p> <p><b>Nota:</b> En el caso de solicitar la ayuda las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, NO podrán pedir al mismo tiempo ayuda los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.</p>   |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>  |
| <p>Mantenimiento de un establecimiento comercial con nueva titularidad o implantación de una actividad comercial en un local en el que, con anterioridad, se haya desarrollado actividad económica. El establecimiento deberá, en su caso, abrirse al público entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre del ejercicio en que se convoque la ayuda.</p> <p>Se incluyen los gastos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios de viabilidad, factibilidad comercial, distribución, iluminación, ahorro energético y diseño del establecimiento.</li> <li>- Gastos de gestoría, notaría y registros necesarios para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad en el establecimiento comercial y además, en su caso, online.</li> <li>- Gastos de alquiler de local devengados hasta el 30 de septiembre del ejercicio en que se convoque la ayuda.</li> </ul>  |
| <b>Ayuda</b>  |
| Hasta el 50 % con el límite de 10.000 €, sin que los gastos de alquiler superen los 5.000 €.  |
| <b>Plazo</b>  |
| El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 11 de enero hasta el 3 de febrero de 2023, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la web de <a href="#">procedimientos de la Generalitat</a> .  |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 400.0000 € (Expediente tipo: CMIAPY)  |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV 04/01/2023)</a>.</li> <li>- Extracto de la convocatoria: <a href="#">Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022 (DOGV 04/01/2023)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li> <li>- Modificación de las bases reguladoras: <a href="#">Orden 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 06/06/2022)</a></li> </ul> |

#### 4.4. Avalem Comerç Rural **Plazo cerrado**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| <p>Personas físicas y pymes o micropymes, incluyendo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia., en alguna de las actividades según:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CNAE: Sección G, división 47, excepto 4726, 473, 4773, 478 y 479.</li> <li>- Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Sección Primera, División 6: Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5, y Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.</li> </ul> <p>En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento.</p> <p><b>Nota:</b> En el caso de solicitar la ayuda las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, NO podrán pedir al mismo tiempo ayuda los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.</p>   |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>  |
| <p>Inversiones en equipamiento para el establecimiento comercial, incluyendo las aplicaciones informáticas y los gastos derivados de la creación de una página web, vinculada al establecimiento, si su fin es implantar la venta online segura o su integración en una plataforma en línea de comercio electrónico.</p> <p>Los establecimientos deberán estar ubicados, o a implantar, en los municipios de menos de 1.000 habitantes de la Comunitat Valenciana. Estos establecimientos podrán estar ubicados en espacios multiservicio de propiedad pública o privada.</p>   |
| <b>Ayuda</b>  |
| Hasta el 60 % con el límite de 20.000 €, en un período de 3 años.   |
| <b>Plazo</b>  |
| El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 11 de enero hasta el 3 de febrero de 2023, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la web de <a href="#">procedimientos de la Generalitat</a> .  |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 60.000 € (Expediente tipo: CMRUPY)  |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV 04/01/2023)</a>.</li> <li>- Extracto de la convocatoria: <a href="#">Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022 (DOGV 04/01/2023)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li> <li>- Modificación de las bases reguladoras: <a href="#">Orden 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 06/06/2022)</a></li> </ul> |



#### 4.5. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de comercio **Plazo cerrado**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Agrupaciones de profesionales de comercio con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana, sin ánimo de lucro.   |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación o mantenimiento de personal técnico profesional dedicado a la planificación estratégica, la gestión comercial y la promoción conjunta. Se deberá acreditar contar con 65 empresas vinculadas, directa o indirectamente, o al menos 3 agrupaciones de comerciantes asociadas que reúnan al menos el mismo número de empresas (condiciones no aplicadas a las agrupaciones de comerciantes de mercados municipales ni a las de galerías de alimentación)</li> <li>- Acciones de comunicación, información, publicidad, imagen, promoción de productos o servicios y fidelización del consumidor y captación de asociados.</li> <li>- Adhesión y mantenimiento a sistemas telemáticos en red, implantados en organizaciones de 2º o 3er nivel a las que la solicitante esté vinculada, destinadas a la prestación de servicios a las asociadas.</li> <li>- Organización y realización de acciones formativas específicas y sectorializadas, que cuenten con al menos 15 alumnos.</li> <li>- Impulso del comercio electrónico en las pymes asociadas, incluido la sensibilización, diagnóstico, asesoramiento y acompañamiento en la transformación digital de la pyme comercial.</li> </ul> |
| <b>Ayuda</b>   |
| Hasta el 70 % con el límite de 40.000 €. Si la organización es de 2º o 3er grado de ámbito provincial o superior y de carácter multisectorial, el límite de la ayuda será de 60.000 €, siempre que no sea beneficiaria de otra ayuda cuyo límite de ambas subvenciones será de 50.000 €.   |
| <b>Plazo</b>   |
| El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 11 de enero hasta el 3 de febrero de 2023, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la web de <a href="#">procedimientos de la Generalitat</a> .   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 2.100.000 € (Expediente tipo: CMFAST)  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV 04/01/2023)</a>.</li> <li>- Extracto de la convocatoria: <a href="#">Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022 (DOGV 04/01/2023)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li> <li>- Modificación de las bases reguladoras: <a href="#">Orden 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 06/06/2022)</a></li> </ul>  |

#### 4.6. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de comercio sectoriales

##### Plazo cerrado

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Agrupaciones de profesionales de comercio que tengan carácter sectorial y cuyo objetivo principal sea la de central de compras y servicios para los profesionales del comercio integrados.   |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Estudio que defina las inversiones a realizar en la optimización inteligente de los procesos logísticos, la reducción del impacto medioambiental en sus centrales de compra y la creación de plataformas en línea de comercio electrónico para las pymes.</li><li>- Inversiones definidas en el citado estudio. Se incluye la programación informática y las aplicaciones ad hoc.</li></ul>  |
| <b>Ayuda</b>   |
| Hasta el 50 % con el límite de 40.000 €, sin superar los 60.000 € en el período de 3 años, por solicitante. Si la ayuda es sólo para el estudio el límite será de 5.000 en el mismo período de tiempo.   |
| <b>Plazo</b>   |
| El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 11 de enero hasta el 3 de febrero de 2023, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la web de <a href="#">procedimientos de la Generalitat</a> .   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 80.000 € (Expediente tipo: CMACCC)   |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV 04/01/2023)</a>.</li><li>- Extracto de la convocatoria: <a href="#">Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022 (DOGV 04/01/2023)</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li><li>- Modificación de las bases reguladoras: <a href="#">Orden 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 06/06/2022)</a></li></ul> |

#### 4.7. Avalem mercats **Plazo cerrado**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| <p>Personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes o micropymes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, incluyendo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia.</li> </ol> <p><u>Nota:</u> En el caso de solicitar la ayuda las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, NO podrán pedir al mismo tiempo ayuda los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones. <ol style="list-style-type: none"> <li>Que siendo micropymes ejerzan la actividad comercial en la Comunitat Valenciana en el grupo 478 del CNAE o en el grupo 663 del IAE.</li> </ol> <p>En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento.</p> </p>                              |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>  |
| Inversiones de más de 1.000 € en la adaptación de vehículos de transporte como tienda, o en la instalación de equipo de frío para el transporte y la venta de productos de alimentación.  |
| <b>Ayuda</b>  |
| Hasta el 50 % con el límite de 5.000 €, por beneficiario en un plazo de 5 años.   |
| <b>Plazo</b>  |
| El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 11 de enero hasta el 3 de febrero de 2023, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la web de <a href="#">procedimientos de la Generalitat</a> .  |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 40.000 € (Expediente tipo: CMSEPY)  |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV 04/01/2023)</a>.</li> <li>- Extracto de la convocatoria: <a href="#">Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022 (DOGV 04/01/2023)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li> <li>- Modificación de las bases reguladoras: <a href="#">Orden 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 06/06/2022)</a></li> </ul> |

#### 4.8. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales del comercio en mercados municipales de calidad **Plazo cerrado**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Agrupaciones de profesionales de comercio en mercados municipales, con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana, sin ánimo de lucro, que hayan obtenido algún tipo de reconocimiento de calidad en la gestión.   |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>  |
| <p>a) Contratación o mantenimiento de personal técnico que realice las funciones de gerencia comercial. Se incluyen los gastos de mantenimiento de los reconocimientos de calidad (adquisición de consumibles, diseño, elaboración difusión y comunicación de material informativo y promocional, contratación de servicios externos, elaboración de auditorías y seguimiento de las mismas, mantenimiento de sistemas informáticos específicos, etc.)</p> <p>b) Renovación del mercado municipal, mediante la introducción o la mejora de equipamiento o instalaciones que repercutan directamente en la actividad comercial.</p>  |
| <b>Ayuda</b>  |
| <p>a) Hasta el 70 % con el límite de 25.000 €.</p> <p>b) Hasta el 100 % con el límite de 50.000 €, que podrá alcanzar los 100.000 € en el plazo de 3 años.</p>  |
| <b>Plazo</b>  |
| El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 11 de enero hasta el 3 de febrero de 2023, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la web de procedimientos de la Generalitat. <a href="#">Actuación a)</a> y <a href="#">Actuación b)</a>   |
| <b>Presupuesto</b>  |
| Actuación a) 75.000 € (Expediente tipo: CMMOAS)<br>Actuación b) 150.000 € (Expediente tipo: CMCMEI)   |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV 04/01/2023).</a></li> <li>- Extracto de la convocatoria: <a href="#">Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022 (DOGV 04/01/2023)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li> <li>- Modificación de las bases reguladoras: <a href="#">Orden 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 06/06/2022)</a></li> </ul> |

#### 4.9. Programas formativos específicos para el desarrollo de la competitividad en el comercio **Plazo cerrado**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Agrupaciones profesionales del comercio de segundo y tercer grado sin ánimo de lucro, con ámbito intercomarcal o superior, y sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.   |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>  |
| <p>Programas formativos específicos para el desarrollo de la competitividad en el comercio, dirigidos tanto a las pymes comerciales como a los profesionales del comercio, para fomentar la profesionalización del sector, formando a los empresarios y a los trabajadores con competencias y capacidades para hacer frente a los nuevos retos en la gestión comercial, a través de un asesoramiento y acompañamiento integral y personalizado.</p> <p>Esta formación se dirigirá a los propietarios y gerentes de los establecimientos comerciales minoristas, y también a su personal trabajador, así como a los técnicos de las agrupaciones de comercio, con el fin de mejorar o transformar los modelos de gestión.</p> <p>Se considerarán gastos subvencionables los gastos de publicidad de la acción, alquiler de local y equipamiento informático o audiovisual, material didáctico, profesorado, software, así como los costes indirectos de dirección y coordinación hasta un máximo del 10 % del coste de la actuación.</p>   |
| <b>Ayuda</b>  |
| Hasta el 100 % con el límite de 150.000 €.  |
| <b>Plazo</b>  |
| El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 11 de enero hasta el 3 de febrero de 2023, ambos inclusive. La solicitud se presentará, de forma telemática a través de la web de <a href="#">procedimientos de la Generalitat</a> .  |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 250.0000 € (Expediente tipo: CMFORM)  |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV 04/01/2023)</a>.</li> <li>- Extracto de la convocatoria: <a href="#">Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022 (DOGV 04/01/2023)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li> <li>- Modificación de las bases reguladoras: <a href="#">Orden 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 06/06/2022)</a></li> </ul> |

**4.10. Ayudas para actuaciones de modernización, implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética y sostenibilidad del comercio y la artesanía (concesión directa) **Plazo cerrado****

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Personas físicas y jurídicas, incluyendo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, <u>relacionadas en los anexos I y II del Decreto de convocatoria</u>   |
| <b>Acciones apoyables</b>   |
| Se convocan dos tipos de ayudas, destinadas, por una parte, a las pymes comerciales y, por otro, a las artesanías, artesanos y pymes artesanas con documento de calificación artesana:  |
| <ol style="list-style-type: none"> <li><u>AVALEM COMERC</u>, subvención destinada a apoyar las inversiones en equipamiento, obras e instalaciones para el establecimiento comercial, incluyendo las aplicaciones informáticas y gastos derivados de la creación de una página web vinculada al establecimiento, a la implantación de la venta en línea o la integración en una plataforma en línea de comercio electrónico, en los establecimientos situados o que se implantarán en la Comunitat Valenciana. La inversión no podrá ser inferior a 3.000 € y la ayuda podrá llegar hasta el 75 % de la inversión, con el límite de 40.000 € por establecimiento, y en un periodo de tres años</li> <li><u>Subvención para dar apoyo a las inversiones en equipamiento para el ejercicio y desarrollo de los oficios artesanos</u>. La inversión aprobada no podrá ser inferior a 2.000 € y la ayuda podrá llegar hasta el 75 % con un límite de 30.000 € por establecimiento o taller, al cual esté vinculado la actividad, en un plazo de 3 años.</li> </ol> |
| Se considerarán apoyables las inversiones realizadas desde el 1 de enero de 2022, hasta el 25 de enero de 2023.   |
| <b>Ayuda</b>  |
| Subvención de concesión directa (en virtud de los efectos negativos provocados por el incremento de los precios de la energía y de los combustibles, y otras materias primas y bienes intermedios, que repercuten directamente en el comercio y la artesanía, así como de la obligación de cumplir con las nuevas medidas de ahorro y eficiencia energética)  |
| <b>Plazo</b>  |
| La justificación de las ayudas se efectuará hasta el 25 de enero de 2023. La liquidación y el pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada.  |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 5.649.809,31 € (Programa 761.10, Ordenación y promoción comercial y artesana, capítulo VII)   |
| <b>Más información</b>  |
| - Bases reguladoras y concesión directa: <a href="#">Decreto 242/2022, de 30 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para actuaciones de modernización, implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética y sostenibilidad del comercio y la artesanía.</a> (DOGV de 03/01/2023)  |

#### 4.11. Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico **Plazo cerrado**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo  |
| <b>Objeto</b>   |
| <p>Desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio, ya sea de manera individual o a través de sus asociaciones, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución. Se establecen dos líneas de ayudas:</p> <p>a) Línea destinada a pequeñas y medianas empresas del comercio minorista.</p> <p>b) Línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.</p>   |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| <p>a) <u>Línea destinada a pequeñas y medianas empresas del comercio minorista</u>: Pyme cuya actividad principal del negocio esté incluida en la sección G, código 47 de la <a href="#">Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)</a>, excepto los grupos y clases 4726, 473, 4773 y 479. Se incluyen como beneficiarias, a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, sin que, en este caso, puedan solicitar ayuda, al mismo tiempo, los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.</p> <p>b) <u>Línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial</u>: asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial, así como las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones, legalmente constituidas y con sede social en la Comunitat Valenciana, que tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial, y que al menos el 51 % de miembros, desarrollen actividad comercial que se encuadre dentro de la Sección Primera, Agrupaciones 61, 62, 64, 65 y 66 (excepto 664 y 665), el grupo 755 de la Agrupación 75 y la Agrupación 97, del <a href="#">Impuesto de Actividades Económicas según Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre</a>.</p> |
| <b>Acciones apoyables</b>   |
| <p>Se apoyarán las inversiones en:</p> <p>a) Proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra (gastos en inversión referidos a la transformación digital).</p> <p>b) Proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión (gastos en inversión referidos a transformación del punto de venta).</p> <p>c) Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla (gastos en inversión relativos a la cadena de suministro y trazabilidad).</p> <p>d) Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos (gastos en inversión relativos a la sostenibilidad y la economía circular).</p> <p>Se considerarán como subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero del 2022 hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.</p>   |
| <b>Ayuda</b>  |
| <p>Subvención de hasta el 100 % con el límite de 200.000 €.</p> <p>El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, concediéndose por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.</p>   |

|   |
|---|
| <b>Plazo</b>  |
| El plazo de presentación de solicitudes comprende del 10 de enero hasta el día 3 de febrero de 2023, ambos inclusive.<br>Tramitación telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat: <a href="#">Línea destinada a las Pymes</a> , y <a href="#">Línea destinada a las asociaciones</a> .  |
| <b>Presupuesto</b>  |
| – Línea de ayudas destinada a pymes del sector comercial: 3,5M€. Línea presupuestaria S9034, capítulo 7.<br>– Línea de ayudas destinada a asociaciones sin ánimo de lucro: 1.328.435 €. Línea presupuestaria S9034, capítulo 7  |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Bases reguladoras y convocatoria: <a href="#">Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en el ejercicio 2022, destinadas al Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOGV de 26/12/2022)</a></li><li>- Extracto convocatoria: <a href="#">Extracto de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en el ejercicio 2022, destinadas al Programa de Modernización del Comercio: fondo tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOGV de 26/12/2022)</a></li></ul> |



## 5. ENERGÍA

### 5.1. Programa de ayudas en materia de energías renovables **Pendiente convocatoria 2023**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Entidades o personas jurídicas, de naturaleza pública o privada, incluyendo las agrupaciones sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes, así como los empresarios individuales, conforme a lo establecido en cada programa y actuación apoyable. Se excluyen a empresas instaladoras cuando no sean titulares de las instalaciones objeto de ayuda  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| Proyectos o instalaciones nuevas que se encuentren en la Comunitat, constituidas por equipos nuevos y sin uso previo, que se adecuen a lo descrito en el Anexo de la convocatoria, en los siguientes campos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biomasa (plantas de producción de pellets/briquetas/astillas)</li> <li>- Biogás (aplicaciones térmicas)</li> </ul> Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.  |
| <b>Ayudas</b>  |
| Subvención de hasta el 45 % del coste subvencionable del proyecto. Podrá incrementarse hasta el 55 % para medianas empresas, y hasta el 65 % para para las pequeñas empresas, ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con un máximo 200.000 € por proyecto.  |
| <b>Plazo</b>   |
| Hasta el 4 de noviembre de 2022.<br>Los modelos de solicitud y la memoria técnica se pueden descargar en la <a href="#">Página web del IVACE</a> , y se entregarán junto con el resto de documentación exigida ante el <a href="#">Registro telemático de la Generalitat</a> .   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 850.000 €<br>Línea presupuestaria T5218000: Energías Renovables y biocarburantes   |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— Convocatoria: <a href="#">Resolución de 21 de julio de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de energías renovables con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 26/07/2022) C.E. (DOGV de 12/01/2023)</a></li> <li>— Extracto de la <a href="#">convocatoria</a> (DOGV de 25/07/2022)</li> <li>— Bases reguladoras: <a href="#">Orden 19/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de energías renovables y biocarburantes (DOGV de 25/10/2016)</a></li> </ul> |

## 5.2. Ayudas a instalaciones de autoconsumo en régimen de comunidades de energías renovables **Pendiente convocatoria 2023**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Comunidad de energías renovables o comunidad energética, los ayuntamientos, cooperativas eléctricas, cooperativas agrarias, así como las comunidades de propietarios.<br>Se considera comunidad energética renovable como aquella entidad que se base en una participación abierta y voluntaria, autónoma y efectivamente controlada por sus miembros, situados en las proximidades de los proyectos propiedad de la agrupación, que sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios, y que desarrolle proyectos de energías renovables, eficiencia energética y/o movilidad sostenible.  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| Instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica a partir de energías renovables o energías residuales, en régimen de comunidades de energías renovables, en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 9 de la <a href="#">Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico</a> , que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Deberán encontrarse en la Comunitat Valenciana.</li> <li>— Podrán incorporar equipos de mejora de gestión y optimización de las propias instalaciones de generación.</li> <li>— Solo se considerarán las instalaciones o proyectos constituidos por equipos nuevos, sin uso previo.</li> <li>— La suma de los costes elegibles del proyecto a subvencionar descritas en el artículo 3 de la convocatoria, deberá ser superior a 10.000 €.</li> <li>— No se considerarán apoyables las Instalaciones formadas exclusivamente por sistemas de gestión y almacenamiento energético no vinculados al sistema de generación objeto de la convocatoria, ni las instalaciones de autoconsumo con almacenamiento energético que no cuenten con equipos de gestión inteligente de carga/descarga destinados a la optimización energética/económica.</li> <li>— La solicitud de ayuda ha de presentarse antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad.</li> </ul> |
| <b>Ayudas</b>  |
| Subvención hasta el 45 % del coste subvencionable del proyecto, hasta el 55 % para medianas empresas, y hasta el 65 % para pequeñas empresas, ayuntamientos, entidades públicas, y entidades e instituciones sin ánimo de lucro en sus actividades no económicas si cumplen con la condición de pequeña empresa. La cuantía máxima subvencionable por proyecto no podrá exceder de 200.000 €.  |
| <b>Plazo</b>   |
| El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 29 de abril de 2022.<br>Los modelos de solicitud y la memoria técnica se pueden descargar en la <a href="#">Página web del IVACE</a> , y se entregarán junto con el resto de documentación exigida ante el <a href="#">Registro telemático de la Generalitat</a> .   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 5.000.000 €, con cargo a la línea S5218000 “Energías Renovables y Biocarburantes”  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— Convocatoria: <a href="#">Resolución de 14 de marzo de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en régimen de comunidades de energías renovables, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022 (DOGV de 21/03/2022) Extracto de la convocatoria.(DOGV de 21/03/2022)</a></li> <li>— Bases reguladoras: <a href="#">Orden 19/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de energías renovables y biocarburantes (DOGV de 25/10/2016)</a></li> </ul>   |

### 5.3. Programa IDAE-Industria Comunitat Valenciana: programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial

|  |
|--|
| <b>Organismos que convocan</b>   |
| Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) e Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| <p>a) Las empresas que tengan la consideración de PYME o de gran empresa del sector industrial cuyo <a href="#">CNAE 2009</a> se encuentre dentro del 07 al 39, ambos inclusive excepto el 12.</p> <p>b) Las empresas de servicios energéticos. Estas empresas deberán actuar en función de un contrato de servicios energético con alguna de las empresas que se indican en el apartado a), repercutiendo en todo caso la ayuda prevista en esta convocatoria a la empresa donde se ejecute el proyecto</p>   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| <p>Las actuaciones deberán conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Actuación 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales. Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones, así como, sistemas auxiliares consumidores de energía, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energía o la mejor tecnología disponible para reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO<sub>2</sub>.<br/>Solo proyectos cuya inversión elegible sea superior a 10.000 € (<i>Modificación convocatoria</i>)</li> <li>– Actuación 2. Implantación de sistemas de gestión energética, cuyo objetivo es reducir el consumo de energía final en la PYME y gran empresa del sector industrial mediante la implementación o mejora de los sistemas de gestión energética.<br/>Solo proyectos cuya inversión elegible sea superior a 10.000 €. (<i>Modificación convocatoria</i>)</li> </ul> <p>Las actuaciones objeto de las ayudas no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.</p> <p>El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de 24 meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.</p> |
| <b>Ayudas</b>  |
| <p>La cuantía máxima de las ayudas será, para cada una de las actuaciones, la menor de las siguientes:</p> <p>a) El 30% de la inversión elegible del proyecto</p> <p>b) Los porcentajes aplicables sobre el coste subvencionable son los siguientes: Gran empresa: 30%. Mediana empresa: 40%. Pequeña empresa: 50%</p> <p>c) Un máximo de 1,5 millones de € por proyecto</p>   |
| <b>Plazo</b>   |
| Hasta el 30 de junio de 2023 ( <a href="#">ampliación de plazo por modificación bases reguladoras</a> )  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 30.310.000 € para la Comunitat Valenciana  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>– <a href="#">Página web del IVACE</a></li> <li>– Convocatoria: <a href="#">Resolución de 26 de julio de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019.</a> (DOGV de 02/08/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 02/08/2019)</li> <li>– Modificación de la convocatoria: <a href="#">Resolución de 29 de abril de 2020</a> (DOGV de 05/05/2020)</li> <li>– Modificación de la convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de diciembre de 2020</a> (DOGV de 30/12/2020)</li> <li>– Bases reguladoras: <a href="#">Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.</a> (BOE de 13/04/2019) <a href="#">Modificación bases</a> (BOE de 30/12/2020)</li> </ul>  |

#### 5.4. Programa IDAE-Comunitat Valenciana: programa de ayudas a la eficiencia energética en explotaciones agropecuarias

|  |
|--|
| <b>Organismos que convocan</b>   |
| Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), gestionado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)  |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública, titulares de una explotación agropecuaria.</li> <li>— Comunidades de regantes y otras organizaciones cuyo fin sea la gestión común de agua para el riego agrícola, u otros combustibles y fuentes de energía para fin agropecuario.</li> <li>— Titulares de explotaciones agrícolas de regadío que utilicen redes de riego con consumo de energía eléctrica.</li> <li>— Cualquier organización o asociación de productores agrícolas reconocida por la autoridad competente.</li> <li>— Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, donde al menos uno de los socios sea titular/beneficiario de la explotación agraria.</li> <li>— Las empresas de servicios energéticos (ESEs) o proveedores de servicios energéticos, que actúen conforme al contrato que tengan con la propiedad.</li> </ul>  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío, a partir de la reforma de las instalaciones por renovación de sus equipos de bombeo, que reduzcan en un 10 % el consumo de energía final y, las emisiones de CO<sub>2</sub> (siempre que no se incremente el consumo de agua o de superficie regable).</li> <li>— Mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en explotaciones agropecuarias, a partir de la reforma de las explotaciones e instalaciones consumidoras de energía térmica, eléctrica y de proceso, que reduzcan en un 10 % el consumo de energía final y las emisiones CO<sub>2</sub>.</li> </ul> <p>Las inversiones deberán llevarse a cabo con posterioridad a la fecha de registro de la ayuda, excepto las actuaciones preparatorias de la presentación de solicitud.</p>   |
| <b>Ayudas</b>  |
| Hasta el 30 % del coste elegible, con un máximo de 300.000 € por proyecto.   |
| <b>Plazo</b>   |
| <p>La solicitud de ayuda, junto con la documentación requerida, se presentarán de manera telemática, a través del <a href="#">enlace del PROP GVA</a>.</p> <p>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de diciembre de 2023 (Plazo ampliado por <a href="#">Resolución de 23 de diciembre de 2021</a>). Si antes de esta fecha se agotara el presupuesto asignado, las solicitudes se asignará a una lista de reserva provisional para la liberación o nueva dotación de presupuesto.</p>  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 2.386.540 €. Línea presupuestaria S6849000 «Ahorro y eficiencia energética»  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— Página web del IVACE: <a href="https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energia/ayudas-ahorro-y-eficiencia-energetica-y-energias-renovables-2021/54910-eficiencia-energetica-en-explotaciones-agropecuarias">https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energia/ayudas-ahorro-y-eficiencia-energetica-y-energias-renovables-2021/54910-eficiencia-energetica-en-explotaciones-agropecuarias</a></li> <li>— Bases reguladoras: <a href="#">Real Decreto 149/2021</a>, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas (BOE de 10/03/2021)</li> <li>— Convocatoria: <a href="#">Resolución de 5 de junio de 2021</a>, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (DOGV de 11/06/2021) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 11/06/2021)</li> </ul> |

### 5.5. Programa IDAE-Comunitat Valenciana: subvenciones al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, y a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial

|   |
|---|
| <b>Organismos que convocan</b>  |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)<br>Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>  |
| Se convocan los siguientes Programas.<br>1. Instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en el sector servicios, con o sin almacenamiento.<br>2. Instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos, con o sin almacenamiento.<br>3. Incorporación de sistemas de almacenamiento que se incorporen en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.<br>5. Incorporación de sistemas de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones y el tercer sector.<br>6. Instalaciones de producción de energía térmica con fuentes de energías renovables, destinadas a la climatización o producción de ACS en el sector residencial.  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Programas 1, 2 y 3:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>— Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo entre otros: gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada, empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía, y empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.</li> <li>— Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.</li> <li>— <i>Requisitos:</i> Entidades del Programa 1 deberán desempeñar su actividad dentro de los grupos: G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S (<a href="#">CNAE-2009</a>). Entidades del Programa 2 deberán desempeñar su actividad dentro del grupo A01, excepto el 017, o dentro de los grupos B, C, D, E o F (<a href="#">CNAE-2009</a>). Entidades del Programa 3 deberán desempeñar su actividad dentro de un CNAE correspondiente a uno de los grupos establecidos para el Programa 1 ó 2.</li> </ul> Programa 5:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>— Personas jurídicas, físicas, entidades locales y sector público, que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.</li> <li>— Personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.</li> <li>— Comunidades de propietarios.</li> <li>— Comunidades de energías renovables y ciudadanas de energía, que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en mercado.</li> </ul> Programa 6:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>— Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, personas jurídicas y personas físicas, que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.</li> <li>— Personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.</li> <li>— Comunidades de propietarios.</li> <li>— Entidades locales y sector público.</li> </ul> |
| <b>Ayudas</b>   |
| Subvención a fondo perdido, que consiste en la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional, dependiendo del tipo de actuación subvencionable, según lo previsto en el anexo de la convocatoria.  |

| Plazo   |
|---|
| <p>El plazo de presentación de solicitudes comprende del 2 de noviembre de 2021 (inicio de plazo modificado por C.E. de 27/10/2021) al 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. Si se produce un agotamiento del presupuesto disponible antes del cierre del programa, se registrarán en lista de reserva provisional, y serán atendidas en caso de que se produzcan desestimaciones, desistimientos, renuncias o revocaciones que pudieran liberar presupuesto.</p> <p>Tramitación electrónica a través de Registro telemático GVA (<a href="#">Procedimiento PROP</a>).</p>   |
| Presupuesto   |
| <p>42.374.018 €, línea presupuestaria del IVACE S5218000 «Energías Renovables y Biocarburantes» del ejercicio 2021 (transferido del presupuesto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía), repartido del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Programa 1.1 Autoconsumo Servicios: 8.724.809 €.</li><li>Programa 1.2 Almacenamiento Servicios: 1.744.963 €.</li><li>Programa 2.1 Autoconsumo Otros Sectores: 13.891.036 €.</li><li>Programa 2.2 Almacenamiento Otros Sectores: 2.446.448 €</li><li>Programa 3 Almacenamiento en Existentes Servicios y Otros Sectores: 4.376.272 €</li><li>Programa 5 Almacenamiento en existentes Residencial, AP y Tercer Sector: 532.881 €</li><li>Programa 6 Renovables térmicas en sector residencial: 10.657.609 €</li></ul>  |
| Más información   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>— Página web IVACE: <a href="https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energia/fomento-de-las-instalaciones-de-autoconsumo-de-energia-electrica/55059-ayudas-al-autoconsumo-y-el-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable-y-a-la-implantacion-de-sistemas-termicos-renovables">https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energia/fomento-de-las-instalaciones-de-autoconsumo-de-energia-electrica/55059-ayudas-al-autoconsumo-y-el-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable-y-a-la-implantacion-de-sistemas-termicos-renovables</a></li><li>— Bases reguladoras: <a href="#">Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas directas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30/06/2021)</a></li><li>— Convocatoria: <a href="#">Resolución de 27 de septiembre de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo (DOGV de 04/10/2021) Corrección de errores (27/10/2021)</a></li><li>— <a href="#">Extracto de la convocatoria (DOGV de 04/10/2021)</a></li></ul> |

## 5.6. Programa IDAE-Comunitat Valenciana: subvenciones al autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, administraciones públicas, y el tercer sector

|  |
|--|
| <b>Organismos que convocan</b>   |
| Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica<br>Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| Programa de incentivos 4 de las Bases reguladoras de la convocatoria del IDAE:<br>Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable (fotovoltaicas y eólicas), en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, cuando su fecha de inicio sea posterior al 30 de junio de 2021.<br>Se considera instalaciones de autoconsumo las establecidas en el <a href="#">Real Decreto 244/2019</a> , así como las instalaciones aisladas de la red no reguladas en ese Real Decreto. Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad nominal instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW. Además, habrán de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo quinto de la convocatoria. También se consideran las nuevas instalaciones de generación.   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>– Personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector (entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro).</li> <li>– Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.</li> <li>– Personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que habrán de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</li> <li>– Comunidades de propietarios.</li> <li>– Comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.</li> <li>– Entidades locales de la Comunitat Valenciana y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.</li> </ul> |
| <b>Ayudas</b>  |
| Subvención de importe que será la suma de la ayuda base y la adicional por reto demográfico, dependiendo del tipo de actuación subvencionable, conforme al apartado séptimo de la convocatoria. La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 5 primeros MW de potencia de la instalación, aunque se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero sin percibir ayuda.   |
| <b>Plazo</b>   |
| La solicitud se presentará, a través de la Sede electrónica de la Generalitat, mediante el siguiente <a href="#">procedimiento PROP</a> .<br>Se admitirá únicamente una solicitud de subvención para cada tecnología (eólica o fotovoltaica), de modo que solo será elegible una actuación por destinatario de la ayuda y por ubicación o ligadas al mismo consumo o consumos.<br>Las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva simple, y serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.<br>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de diciembre de 2023.  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 14.974.139,65 € en la categoría de autoconsumo renovable y 1.598.642 € en la categoría almacenamiento, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 (capítulo VII del programa 442.99).<br>Nota: cantidad que corresponde a la Comunitat Valenciana, previamente transferida por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de acuerdo con la financiación de la Unión Europea Next Generation EU  |

**Más información**

- Convocatoria: [Resolución de 14 de octubre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan de forma anticipada, para el año 2022, ayudas dentro del programa de incentivos 4, Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas, y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia \(DOGV de 25/10/2021\) Modificación convocatoria \(DOGV de 26/12/2022\)](#)
- Extracto de convocatoria: [Extracto de la Resolución de 14 de octubre de 2021 \(DOGV de 25/10/2021\)](#)
- Bases reguladoras (Programa 4): [Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia \(BOE de 30/06/2021\)](#)



## 5.7. Programa de ayudas para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)  |
| <b>Programa de incentivos 1. Energías Renovables térmicas sectores economía y residencial</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Objeto:</i> Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el territorio de la Comunitat Valenciana, en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial</li> <li>– <i>Beneficiarios:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Personas físicas dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</li> <li>b) Personas jurídicas.</li> <li>c) Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.</li> <li>d) Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica.</li> </ul> </li> <li>– <i>Requisitos:</i> Solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, y podrán ejecutarse una vez presentada la solicitud, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca.</li> <li>– <i>Ayudas:</i> Subvención a fondo perdido del 35 % de los costes subvencionables en el caso de gran empresa, 40 % en el de mediana empresa y 45 % en el caso de pequeña empresa. Se podrá sumar una ayuda adicional de 5 puntos porcentuales, en el caso de municipios de reto demográfico.</li> </ul> |
| <b>Programa de incentivos 2. Energías renovables térmicas sector público</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Objeto:</i> Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el territorio de la Comunitat Valenciana, en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.</li> <li>– <i>Beneficiarios:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las entidades locales territoriales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local o cualquier otra entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.</li> <li>b) Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.</li> <li>c) Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras del punto anterior, con o sin personalidad jurídica.</li> </ul> </li> <li>– <i>Requisitos:</i> se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad al 22/11/2021 (publicación de las bases reguladoras en el BOE)</li> <li>– <i>Ayudas:</i> Subvención a fondo perdido del 70 % de los costes subvencionables. Se podrá sumar una ayuda adicional de 5 puntos porcentuales, en el caso de municipios de reto demográfico.</li> </ul>   |
| <b>Actuaciones subvencionables</b>  |
| <p>Implantación de nuevas instalaciones térmicas renovables, ampliaciones y sustituciones de sistemas de producción existentes que abastezcan cualquiera de las siguientes aplicaciones o un conjunto de ellas que, con carácter orientativo y no limitativo, se citan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Aplicaciones térmicas para producción de frío y/o calor en edificios: agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas, bien directamente o bien a través de microrredes de distrito de calor y/o frío.</li> <li>– Aplicaciones de baja, media y alta temperatura en procesos productivos u otras aplicaciones térmicas: ebullición, esterilización, limpieza, secado, lavado, blanqueamiento, vaporizado, decapado, cocción, lixiviación, baños térmicos para tratamiento de superficies, abastecimiento de servicios de lavandería, lavado de vehículos, pasteurización y conservación de productos perecederos, climatización de naves de uso industrial, ganado e invernaderos, etc.</li> </ul>   |

|  |
|--|
| <p>Las tecnologías renovables a aplicar que se consideran subvencionables (solar térmica, geotérmica, aerotérmica, hidrotérmica, biomasa, microrredes de distrito de calor y/o frío), y los requisitos técnicos de cada una de ellas se describen en el artículo 3 de la convocatoria.</p> <p>No podrán considerarse actuaciones subvencionables las que se realicen por el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, ni en proyectos emplazados en ninguna de las fases de la fabricación de combustibles que estén sujetos a un sistema nacional de obligaciones en el ámbito del transporte.</p>   |
| <b>Plazo</b>   |
| El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de diciembre de 2023. Tramitación a través del <a href="#">Registro electrónico del IVACE</a> .   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 12.689.125 €<br>Línea presupuestaria IVACE S1078000 IDAE-MRR Renovables Térmicas   |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>– Página web del IVACE: <a href="https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energia/ayudas-ahorro-y-eficiencia-energetica-energias-renovables-y-autoconsumo-solicitud-abierta/55756-ayudas-instalaciones-renovables-termicas-en-diferentes-sectores-de-la-economia-2022">https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energia/ayudas-ahorro-y-eficiencia-energetica-energias-renovables-y-autoconsumo-solicitud-abierta/55756-ayudas-instalaciones-renovables-termicas-en-diferentes-sectores-de-la-economia-2022</a></li><li>– Convocatoria: Resolución de 18 de octubre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo (DOGV de 27/10/2022)</li><li>– Extracto de convocatoria: (DOGV de 27/10/2022)</li><li>– Bases reguladoras: Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 22/12/2021)</li></ul> |

## 5.8. Programa de ayudas en materia de eficiencia energética en empresas

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| <p>Empresa o entidad que ejerza su actividad dentro de un <a href="#">CNAE</a> incluido en uno de los grupos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas</li> <li>— Sección H: Transporte y almacenamiento.</li> <li>— Sección I: Hostelería.</li> <li>— Sección J: Información y comunicaciones</li> <li>— Sección K: Actividades financieras y de seguros</li> <li>— Sección L: Actividades inmobiliarias</li> <li>— Sección M: Actividades profesionales, científicas y técnicas</li> <li>— Sección N: Actividades administrativas y servicios auxiliares</li> <li>— Sección O: Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria</li> <li>— Sección P: Educación</li> <li>— Sección Q: Actividades sanitarias y de servicios sociales</li> <li>— Sección R: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento</li> <li>— Sección S: Otros servicios</li> </ul> <p>No podrán ser beneficiarias las administraciones públicas, ni las empresas de servicios energéticos (ESE).</p>  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>  |
| <p>Proyectos cuya inversión elegible sea superior a 10.000 €, que contengan actuaciones de ahorro y eficiencia energética que produzcan un ahorro de energía y de emisiones de CO2 cuantificables, y que se justifiquen documentalmente.</p> <p>Ratio económico-energético mínimo de 150 tep/M (ahorro de energía primaria anual/inversión elegible). Las actuaciones energéticas que podrán ser apoyadas con carácter orientativo y no limitativo, serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Sustitución de equipos e instalaciones consumidoras de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible, con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO2.</li> <li>— Recuperación de calores residuales.</li> <li>— Mejora del rendimiento de los equipos existentes: variadores de frecuencia en motores, incorporación de motores de alta eficiencia energética en equipos, etc.</li> <li>— Proyectos de implantación de sistemas de gestión energética, medida y control de los consumos y variables energéticas de la empresa.</li> <li>— Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de refrigeración.</li> <li>— Sustitución de aparatos de refrigeración y armarios de conservación refrigerados profesionales, por otros de alta eficiencia energética.</li> <li>— Sistemas de automatización y control.</li> <li>— Proyectos de mejora energética de la iluminación, de los sistemas de climatización y de mejora de la envolvente térmica de recintos climatizados, que no se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Código Técnico de la Edificación (CTE).</li> </ul> <p>No serán subvencionables los proyectos de mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica, de reforma de las instalaciones térmicas y de iluminación en edificios de uso terciario no industriales, en los que se tenga que cumplir la IT 1.1.4.1.2 del RITE</p> |
| <b>Ayudas</b>   |
| <p>Subvención de hasta el 35 % del coste subvencionable, hasta el 45 % en el caso de ser medianas empresas y hasta el 55 % en el caso de pequeñas empresas o entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con un máximo de 300.000 € por proyecto.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud.</p>   |

|  |
|--|
| <b>Plazo</b>   |
| El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de octubre de 2023. Tramitación a través del <a href="#">procedimiento habilitado GVA</a>   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 1.500.000 €<br>Línea presupuestaria S6849000 “Ahorro y eficiencia energética”  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>– Página web IVACE: <a href="https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energia/ayudas-ahorro-y-eficiencia-energetica-energias-renovables-y-autoconsumo-solicitud-abierta/55781-programa-de-ahorro-y-eficiencia-energetica-en-las-empresas-2022">https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energia/ayudas-ahorro-y-eficiencia-energetica-energias-renovables-y-autoconsumo-solicitud-abierta/55781-programa-de-ahorro-y-eficiencia-energetica-en-las-empresas-2022</a></li><li>– Convocatoria: Resolución de 15 de noviembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en empresas, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 22/11/2022) Modificación (DOGV 12/01/2023)</li><li>– Extracto de la convocatoria: (DOGV de 22/11/2022)</li><li>– Bases reguladoras: Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (09/05/20217)</li></ul> |

## 6. TURISMO

### 6.1. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa

#### 1. Impulso a la competitividad empresarial y al producto turístico Comunitat

#### Valenciana **Pendiente convocatoria 2023**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Turisme Comunitat Valenciana   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| <p>1. Las empresas turísticas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica (incluidas las comunidades de bienes), inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, que sean personas físicas o jurídicas propietarias o explotadoras de establecimientos hoteleros, campings, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, empresas gestoras de viviendas de uso turístico y alojamientos rurales de la Comunitat Valenciana, titulares de agencias de viajes, empresas de turismo activo inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana.</p> <p>2. Las empresas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica (incluidas las comunidades de bienes), asociaciones, federaciones o fundaciones que estén adheridos a los Programas CREATURISME y L'EXQUISIT MEDITERRANI, o bien dispongan, del distintivo «Compromiso con la Calidad Turística» por su participación en el Programa SICTED CV.</p>  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| <p>a) Mejora de la digitalización, seguridad y resiliencia de procesos, servicios y/o productos:<br/>Alquiler de equipos o servicios tecnológicos basados en soluciones digitales, Medidas dirigidas a fortalecer la sostenibilidad de la actividad turística, Medidas que faciliten en acceso a los servicios y productos turísticos de personas con diversidad funcional mediante códigos QR, aplicación de IOT (Internet de las cosas), asistentes inteligentes o cualquier otra aplicación que facilite tal fin.</p> <p>b) Promoción y comunicación para la puesta en mercado de productos y/o servicios turísticos experienciales:<br/>Campañas de publicidad en medios de comunicación online y offline, creación de soportes o canales de difusión multiidioma, participación en ferias, acciones promocionales y misiones comerciales, así como su organización</p> <p>c) Medidas de seguridad adicionales a las requeridas por la normativa sanitaria aplicable, frente al covid.<br/>Asesoramiento externo sobre buenas prácticas higiénico sanitarias dirigido al personal en contacto con clientes, reconocimiento facial de turistas a través de aplicaciones tecnológicas, aplicación de IOT (Internet de las cosas), servicios a través de móvil, Smart Rooms, etc., con esta finalidad, adquisición de gel hidroalcohólico, alfombrillas de desinfección, pruebas de detección del virus, productos de limpieza, equipos de protección individual o el uso de soluciones tecnológicas para la medición fiable de CO2, uso de servicios o herramientas de oficinas virtuales.</p> <p>El proyecto a subvencionar deberá realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.<br/>No se contemplarán ayudas para proyectos cuyo coste subvencionable sea inferior a 6.000 €, pudiendo ser dicho importe mínimo de gasto a efectuar de 3.000 € solo en el caso del apartado 2 de beneficiarios</p> |
| <b>Ayudas</b>  |
| 80 % sobre el coste subvencionable.  |
| <b>Plazo</b>   |
| Del 10 de febrero al 1 de marzo de 2022. La solicitud se presentará por vía telemática en el siguiente enlace:<br><a href="https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2500">https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2500</a>  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 3.800.000 € (Línea: S0997000. Impulso a la competitividad turística)   |
| <b>Más información</b>   |
| - Convocatoria: <a href="#">Resolución de 1 de febrero de 2022, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para el año 2022 dirigidas a empresas, asociaciones, federaciones y fundaciones, destinadas a la mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos de la Comunitat Valenciana.</a> (DOGV de 08/02/2022) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 08/02/2022)   |

- Bases reguladoras: [Decreto 4/2017](#), de 31 de marzo, del [president de la Generalitat](#), por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana (DOGV de 04/04/2017)

**6.2. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa  
2. Impulso a eventos musicales, deportivas y culturales de impacto turístico **Pendiente  
convocatoria 2023****

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Turisme Comunitat Valenciana   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Empresas, asociaciones, federaciones o fundaciones organizadoras de eventos deportivos y culturales que se celebren durante 2022 en la Comunitat Valenciana y tengan impacto turístico.</li> <li>2. Empresas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica (incluidas las comunidades de bienes), o asociaciones organizadoras de actividades musicales que se celebren durante 2022 en la Comunitat Valenciana y tengan impacto turístico, debiendo, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes estar adheridas al Programa Musix.</li> </ol>  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| <p>Promoción y la difusión en mercados nacionales e internacionales, vinculando necesariamente esta con la promoción y difusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana, de uno de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Actividades musicales de impacto turístico.</li> <li>b) Campeonatos, pruebas y concentraciones deportivas de impacto turístico.</li> <li>c) Actividades culturales de impacto turístico y vinculadas a las artes escénicas.</li> </ol> <p>Se consideran costes subvencionables los gastos corrientes de desarrollo y ejecución del evento a partir del día 1 de enero de 2022 de campañas de publicidad en medios de comunicación online y offline, publicidad a través de otros soportes de difusión, publicidad a través de soportes o canales de difusión multiidioma, publicidad estática y merchandising del evento y, si procede, del recinto en el que este tiene lugar, medidas de seguridad, adicionales a las requeridas por la normativa sanitaria aplicable, frente al covid, medidas que faciliten en acceso a la actividad subvencionada de personas con diversidad funcional, coste de la auditoria de la cuenta justificativa de la subvención, gastos de organización necesarios para la realización del evento relativos exclusivamente al montaje de instalaciones, alquiler de espacios y alquiler de equipos.</p> <p>No se contemplan ayudas para eventos cuyo coste subvencionable sea inferior a 10.000 €.</p> |
| <b>Ayudas</b>  |
| 70 % sobre el coste subvencionable.  |
| <b>Plazo</b>   |
| Del 10 de febrero al 1 de marzo de 2022. La solicitud se presentará por vía telemática en el siguiente enlace <a href="https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17968">https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17968</a>  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 2.500.000 € (Línea: S0997000. Impulso a la competitividad turística)   |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 1 de febrero de 2022, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para el año 2022 dirigidas a empresas, asociaciones, federaciones y fundaciones, destinadas a la mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos de la Comunitat Valenciana. (DOGV de 08/02/2022) Extracto de la convocatoria (DOGV de 08/02/2022)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana (DOGV de 04/04/2017)</a></li> </ul>   |

## 7. REHABILITACIÓN Y REFORMA

### 7.1. Plan de Reforma Interior de Vivienda (Plan RENHATA)

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática   |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Persona física, propietaria, usufructuaria o arrendataria de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana, que realice actuaciones de mejora de la habitabilidad en el interior de su vivienda, siempre que esta sea su residencia habitual y permanente, y el edificio de viviendas tenga una antigüedad de más de 20 años (excepto en actuaciones de adaptación de la vivienda para personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad superior al 33 % o para personas mayores de 70 años, en el que no se exigirá antigüedad de vivienda).   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>  |
| Actuaciones de reforma en el interior de viviendas con presupuesto protegible comprendido entre 2.000 (salvo en adaptación de viviendas para personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad superior al 33 % o mayores de 70 años) y 12.000 €, con independencia del presupuesto real de las obras pueda ser mayor, destinados a la: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Reforma de cocinas y baños (cuartos húmedos) con el fin de adecuarlos a las condiciones actuales de habitabilidad y sostenibilidad, incluyendo si es necesario, la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente.</li><li>2. Reforma de la vivienda para adaptarla a su posible uso por personas con diversidad funcional y movilidad reducida incluyendo la ampliación de los espacios de circulación de la vivienda o el cambio de puertas o la instalación de señales acústicas o luminosas en su caso.</li><li>3. Instalación de sistemas integrados de domótica, que mejoren la accesibilidad y la autonomía en el uso de la vivienda, a personas con diversidad funcional y movilidad reducida.</li></ol> <p>Se considera subvencionable la obra civil, es decir tabiquería, revestimientos, sanitarios, grifería, muebles de cocina y baño (sólo lavabo) e instalaciones. No se incluirán electrodomésticos, ni calderas o calentadores, ni tampoco la placa de cocción, el horno o extractor de humos. Se incluye el coste de las obras, honorarios de los profesionales intervinientes (máximo 5% obra), impuestos, tasas y tributos.</p> <p>Las obras deberán haberse iniciado después del 1 de enero de 2022 y estar finalizadas con posterioridad al 6 de abril de 2022. Las obras podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud, pero deberán haberse terminado como máximo 6 meses desde el día siguiente de la publicación en el DOGV de la resolución de concesión de las ayudas.</p> |
| <b>Ayudas</b>   |
| Subvención básica para todos los solicitantes que cumplan requisitos del 5% del presupuesto hasta un máximo de 600 €, más una subvención adicional primera según los puntos obtenidos en la baremación de solicitudes de hasta el 35 % del presupuesto, con un máximo de 4.200 €, más una subvención adicional segunda según los puntos obtenidos en función de la sostenibilidad de hasta el 10 % del presupuesto, con un máximo de 1.200 €.<br>Estas ayudas son compatibles con las ayudas a la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios en los que se encuentra la vivienda.   |
| <b>Plazo</b>  |
| El beneficiario deberá cumplimentar el impreso de solicitud que estará disponible en el <a href="#">siguiente enlace</a> y, recopilar la documentación requerida.<br>La solicitud será presentada telemáticamente por técnicos colaboradores adheridos a esta convocatoria. (Podrán solicitar la inscripción como técnicos colaboradores en la tramitación de estas ayudas, aquellos profesionales con la capacidad técnica suficiente para supervisar la correcta ejecución de las obras. La inscripción como técnico colaborador se realizará de forma telemática en el <a href="#">siguiente enlace</a> ).<br>El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda comprende del 1 de febrero al 2 de mayo de 2023.  |



|   |
|---|
| <b>Presupuesto</b>  |
| 6.000.000 € (1.400.000 € en 2023 y 4.600.000 € en 2024)<br>Línea S8267000, «Fomento de la calidad de la vivienda de la Comunitat Valenciana. Plan “Renhata”», del capítulo VII presupuestos de la Generalitat para 2023, o 2024.  |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>— Página web Conselleria: <a href="https://habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/pla-renhata-2023">https://habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/pla-renhata-2023</a></li><li>— Convocatoria: Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, plan «Renhata» (DOGV de 27/01/2023) Extracto de la convocatoria</li><li>— Bases reguladoras: Orden 3/2020, de 24 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, plan Renhata (DOGV 29/04/2020)</li></ul> |

## 7.2. Ayudas a la realización del Informe de Evaluación de los edificios

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Comunidades de personas propietarias, o personas propietarias únicas, de edificios de carácter predominantemente residencial, que realicen el realización del Informe de evaluación de los edificios por obligación legal en función de la antigüedad del edificio o, como paso previo a actuaciones de rehabilitación.  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| Informe de Evaluación del edificio (IEEV.CV), que incluye el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los edificios, según el <a href="#">modelo establecido por la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética</a> , e inscrito en el Registro electrónico establecido al efecto con posterioridad al 13 de abril de 2022.  |
| <b>Ayudas</b>  |
| Subvención básica del 20% del importe protegido del IEEV.CV (coste del informe hasta un máximo subvencionable en función del número de viviendas del edificio y de la superficie del mismo, según apartado quinto de las bases reguladoras), para todas las solicitudes correspondientes a edificios con una antigüedad superior a 50 años que cumplan los requisitos exigidos.<br>Se otorgará una subvención adicional, en función de los puntos obtenidos en la baremación de las solicitudes, una vez se concedan todas las subvenciones básicas.   |
| <b>Plazo</b>   |
| La solicitud y el resto de documentación requerida (véase apartado quinto de la convocatoria), se presentarán de manera telemática del 6 de febrero hasta el 8 de mayo de 2023, a través del siguiente <a href="#">Procedimiento de tramitación GVA</a> .  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 1.000.000 € (Línea S8289000, presupuesto 2023)   |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Web Conselleria: <a href="https://habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/ajudes-implantacio-ieev.cv-2023">https://habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/ajudes-implantacio-ieev.cv-2023</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, por la cual se convocan para el ejercicio 2023 las ayudas para la realización del informe de evaluación del edificio (IEEV.CV) (DOGV de 03/02/2023) Extracto de la convocatoria</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 1/2021, de 19 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización del informe de evaluación de edificios de viviendas (IEEV-CV) (DOGV de 28/04/2021) Corrección de errores (DOGV 12/05/2021) Corrección de errores (DOGV de 17/05/2021)</a></li> </ul> |

### 7.3. Pla IRTA d'Impuls a la Innovació i Recerca Aplicada per a la Transició Ecològica en l'Arquitectura

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que promuevan la sostenibilidad y la innovación aplicada en la construcción, reforma o rehabilitación para proyectos y obras, y proyectos de investigación aplicada y desarrollo de producto, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>  |
| <p>Elaboración y redacción de proyectos (Programa 1) y ejecución de obras (Programa 2) de actuaciones urbanas y de edificación, tanto de nueva planta como de rehabilitación, así como iniciativas de investigación aplicada y desarrollo de producto (Programa 3), que fomenten la incorporación de medidas sostenibles y potencien la transferencia tecnológica y la innovación aplicada como valor añadido en el entorno construido, mediante el impulso de demostradores, a través de medidas tales, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas relativas a la <u>sostenibilidad ambiental</u>: impulso del eco-diseño integrado y adecuado al medio (medidas pasivas de diseño arquitectónico bioclimático y medidas activas vinculadas con el uso eficiente de los recursos), impulso a la bioconstrucción y al empleo de materiales naturales y de proximidad y, la integración de los principios de economía circular (uso de materiales reciclables y renovables, evitar la obsolescencia programada, extensión de la vida útil de los productos, etc.).</li> <li>- Medidas relativas a la <u>sostenibilidad social</u>: biohabitabilidad como conjunto de medidas que repercuten en la salud, bienestar y calidad de vida del habitante (confort higrotérmico, acústico y lumínico, calidad del aire o reducción de tóxicos), y diseño inclusivo y con perspectiva de género.</li> <li>- Medidas relativas a la <u>sostenibilidad económica</u>: impulso de la capacidad de ejecución de actuaciones sostenibles por parte de los agentes empresariales y particulares para promover la colaboración público-privada, incorporación de productos, materiales o sistemas que aporten una mejora de competitividad, costes y nuevos formatos para un desarrollo sostenible y, la integración de la construcción 4.0.</li> </ul> <p>Los proyectos y obras (Programas 1 y 2) podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud, si la fecha de redacción de los proyectos de ejecución o la fecha de terminación de las obras, es como máximo 1 año desde la fecha de la publicación de la convocatoria.</p> |
| <b>Ayudas</b>   |
| <p>Subvención del presupuesto de la actuación solicitada, con los límites previstos en la convocatoria, hasta un máximo del:</p> <p>Para los Programas 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— 75-95 %, en iniciativas públicas de proyectos desarrollados por entidades locales, según tamaño y riesgo de despoblamiento del municipio.</li> <li>— 70 %, en iniciativas de ONGs o entidades sin ánimo de lucro para proyectos y obras de uso comunitario, y aquellas actuaciones promovidas por otras entidades, en materia de vivienda protegida, o en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.</li> <li>— 60 %, en iniciativas privadas con fines educativo, residencial público, deportivo, cultural o sanitario, y uso comunitario.</li> <li>— 50 %, en iniciativas privadas con fines educativo, residencial público, deportivo, cultural o sanitario, y uso individual.</li> </ul> <p>Para el Programa 3 de proyectos de investigación y desarrollo de producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— 100 % en iniciativas públicas</li> <li>— 75 % en iniciativas de ONGs o entidades sin ánimo de lucro</li> <li>— 50% en iniciativas privadas</li> </ul>   |
| <b>Plazo</b>  |
| El plazo de solicitudes finaliza el 28 de abril de 2023. Las solicitudes, se podrán tramitar telemáticamente, a través de la web de la GVA: <a href="https://www.gva.es/ayudas-plan-irta-2023-arquitectura-generalitat-valenciana">Ayudas Plan Irtá 2023 - Arquitectura - Generalitat Valenciana (gva.es)</a>   |

|  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>— Programa 1. <a href="#">Convocatoria 2023 Programa 1. Proyectos</a></li><li>— Programa 2. <a href="#">Convocatoria 2023 Programa 2. Obras</a></li><li>— Programa 3. <a href="#">Convocatoria 2023 Programa 3. Investigación aplicada</a></li></ul>   |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 1.462.000 (247.000 € en 2023, 515.000 € en 2024 y 700.000 € en 2025).  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>— Web de la Conselleria: <a href="http://www.habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/pla-irta">http://www.habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/pla-irta</a></li><li>— Convocatoria: <a href="#">RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2023, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, por la cual se convocan para 2023 las subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. Pla IRTA de impulso a la innovación e investigación aplicada para la transición ecológica en la arquitectura. (DOGV de 09/02/2023)</a></li><li>— <a href="#">Extracto de la convocatoria (DOGV de 09/02/2023)</a></li><li>— Bases reguladoras: <a href="#">ORDEN 6/2020, de 24 de septiembre, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la cual se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido. (DOGV de 29/09/2020)</a></li></ul> |

#### 7.4. Programa “PREE 5000 Comunitat Valenciana” para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Instituto para la Diversificación y Ahorro energético (IDAE), a través del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)   |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes, comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios, empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, empresas o proveedores de servicios energéticos, entidades locales, las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>  |
| Las siguientes actuaciones realizadas en municipios de reto demográfico<br>1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.<br>2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria:<br>- Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.<br>- Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.<br>- Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.<br>- Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en los tres subapartados anteriores.<br>- Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.<br>3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.<br><br><i>Se entenderá por municipios de reto demográfico los municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.</i>   |
| <b>Requisitos</b>   |
| - Las actuaciones subvencionables se llevarán a cabo en edificios de vivienda unifamiliar, de tipología residencial colectiva de vivienda, o de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) de los regulados por el artículo 2.1 de la <a href="#">Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE)</a> .<br>- Las actuaciones subvencionables se podrán realizar en edificios completos existentes, incluidas las viviendas unifamiliares (opción A), o en una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o como partes de un edificio existente (opción B).<br>- Las intervenciones deben justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de un 30 % con respecto a su situación de partida, y mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> año).<br>- Las actuaciones deberán realizarse en edificios construidos antes del 2007.<br>- Las inversiones deberán realizarse con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.<br>- No se incluyen intervenciones en edificios que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido, o que conlleven un cambio de uso. |
| <b>Ayudas</b>   |
| Subvención a fondo perdido, compuesta por una ayuda base (de porcentaje variable según la actuación y opción A o B escogida), más una ayuda adicional (si se cumplen criterios sociales, de eficiencia energética elevada, o se realizan varias actuaciones integradas), según lo descrito en el artículo 4 de la convocatoria. Coste elegible mínimo 10.000 € y máximo 1.000.000 € por solicitud.  |

|  |
|--|
| <b>Plazo</b>   |
| El plazo de presentación de solicitudes comprende del 28 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023. Si se produjera un agotamiento del presupuesto disponible antes del cierre del programa, las solicitudes presentadas se registrarán en una lista de reserva provisional, que se atenderá en posibles liberaciones de presupuesto.  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 3.067.930 €, con cargo a la línea presupuestaria del IVACE S6849000 «Ahorro y eficiencia energética».  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>— Página web del IVACE: <a href="https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energia/ayudas-ahorro-y-eficiencia-energetica-energias-renovables-y-autoconsumo-solicitud-abierta/55267-ayudas-rehabilitacion-energetica-en-edificios-existent-s-en-municipios-de-reto-demografico-pree5000">https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/energia/ayudas-ahorro-y-eficiencia-energetica-energias-renovables-y-autoconsumo-solicitud-abierta/55267-ayudas-rehabilitacion-energetica-en-edificios-existent-s-en-municipios-de-reto-demografico-pree5000</a></li><li>— Convocatoria de ayudas: Resolución de 21 de enero de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (programa «PREE 5000 - Comunitat Valenciana»), incluido en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (DOGV de 27/01/2022)</li><li>— <a href="#">Extracto de la convocatoria</a></li></ul> |

## 7.5. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas **Pendiente convocatoria 2023**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática   |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| <p><u>Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio</u><br/>Personas físicas o jurídica de naturaleza privada o pública, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, administraciones públicas, organismos y demás entidades de derecho público, comunidades de propietarios o las agrupaciones de las mismas, personas propietarias que, de forma agrupada, posean edificios que no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, sociedades cooperativas de viviendas, empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición.</p> <p><u>Programa de ayudas de mejora de la eficiencia energética en viviendas</u><br/>Personas físicas o jurídica de naturaleza privada o pública propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas, administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público.</p>   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>  |
| <p><u>Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio</u><br/>mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, siempre que se obtenga una reducción de al menos un 30 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética. En edificios situados en las zonas climáticas C, D y E, deberá asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos un 35 % en zonas D y E, y de un 25 % en C.<br/>Requisitos: que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda, y que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes.</p> <p><u>Programa de ayudas de mejora de la eficiencia energética en viviendas</u><br/>Aquellas que se realicen en viviendas en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos el 7 % o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %. También se considerarán subvencionables las actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuarla a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire cuando proceda, establecidos en el Código Técnico de la Edificación.<br/>Requisitos: viviendas domicilio habitual y permanente de sus ocupantes en el momento de solicitar la ayuda, comprobado con el correspondiente certificado de empadronamiento. Coste de la actuación igual o superior a 1.000 € por vivienda.</p> |
| <b>Ayudas</b>   |
| <p><u>Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio</u><br/>Ayudas objetivas de porcentajes variables, en función del ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación, más ayudas personales cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica, más posibles ayudas complementarias, descritas en la convocatoria. Incompatibles con el programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios.</p> <p><u>Programa de ayudas de mejora de la eficiencia energética en viviendas:</u><br/>40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000 €.</p>  |
| <b>Aspectos comunes</b>   |
| <p>Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, con posterioridad al 1 de febrero de 2020, pero no podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud.<br/>Se crean dos figuras clave para la implementación de estas ayudas: el gestor y el agente de la rehabilitación, con el fin de establecer mecanismos que faciliten la tramitación de las ayudas y la ejecución de las obras, que facilite la compleja toma de decisiones mediante acuerdos de comunidad. El alta en el correspondiente</p>  |

|   |
|---|
| <p><a href="#">registro autonómico</a> ya está habilitada y se dispondrá de un buscador territorializado para localizar a gestores y agentes. El plazo para solicitar la inscripción como gestor o agente de la rehabilitación finalizará el 24 de noviembre de 2022, inclusive.</p>  |
| <p><b>Plazo de presentación solicitudes</b></p>   |
| <p>El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas se iniciará el 11 de abril de 2022 y finalizará el 1 de diciembre de 2022, ambos inclusive.</p>  |
| <p><b>Presupuesto</b></p>   |
| <p>Línea S1550000, «MRR ayudas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la rehabilitación a nivel edificio» (capítulo VII), 14.873.090,00 € del proyecto de presupuestos de la Generalitat para 2022 con la aportación de fondos por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU, y 6.000.000 € en la línea equivalente de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023. (*Presupuesto aumentado en DOGV de 28/11/2022)</p>  |
| <p><b>Más información</b></p>   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>— Orden de bases y convocatoria: <a href="#">Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022 (DOGV de 04/04/2022)</a></li><li>— <a href="#">Extracto de convocatoria</a></li><li>— * <a href="#">Ampliación presupuesto</a> (DOGV de 28/11/2022)</li><li>— Página web GVA: <a href="https://habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/fons-europeus-per-a-la-rehabilitacio-d-habitatges-2022">https://habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/fons-europeus-per-a-la-rehabilitacio-d-habitatges-2022</a></li></ul> |



## 7.6. Programa de ayudas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Comunidades de propietarios, de un edificio o conjunto de edificaciones situados en la Comunitat Valenciana, sujetos al régimen de propiedad horizontal, que precisen adaptar sus instalaciones de telecomunicaciones en el interior del edificio o conjunto de edificaciones.   |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| Actuaciones en edificios o conjuntos de edificaciones concluidos antes del 1 de enero de 2000, relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Línea de actuación 1: Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para radiodifusión sonora, televisión digital y banda ancha ultrarrápida (instalación completa).</li> <li>– Línea de actuación 2: Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para radiodifusión sonora, televisión digital y banda ancha ultrarrápida (instalación parcial, al no incluir para radiodifusión sonora y televisión digital ni los elementos de captación, antenas, ni de adaptación, equipamiento de cabecera).</li> <li>– Línea de actuación 3: Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para banda ancha ultrarrápida.</li> </ul> Estas actuaciones deberán realizarse por empresas instaladoras inscritas en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación (tipo de actividad «F», según la <a href="#">Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación</a> ) |
| <b>Ayudas</b>  |
| Ayuda hasta el 70 % de los costes subvencionables, con cuantías máximas de subvención según línea de actuación.  |
| <b>Plazo</b>   |
| Cada comunidad de propietarios solo podrá presentar una solicitud de ayuda y será para una única actuación de las tres posibles.<br>Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación hasta el 14 de marzo de 2023, hasta que se agote el presupuesto asignado. Tramitación telemática, a través del <a href="#">Registro GVA</a> .  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 8.302.800 €, con cargo a la línea presupuestaria S8749000 del programa presupuestario 542.99, MRR. Transformación digital, ciencia e investigación   |
| <b>Más información</b>   |
| <a href="#">Orden 15/2022, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para diversas acciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (DOGV de 18/11/2022)</a>   |

## 8. MOVILIDAD SOSTENIBLE

### 8.1. Proyectos de fomento de la movilidad urbana sostenible

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Empresas y Entidades de naturaleza pública y privada.<br>En el caso de la implantación de Plataformas Smart City, solo podrán ser beneficiarias las entidades locales.  |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>  |
| Actuación (T21B) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.<br>Experiencias de movilidad urbana sostenible, en las que a modo de ejemplo se incluirán acciones como medidas de promoción de la movilidad peatonal y calmado de tráfico, implantación de sistemas de coche compartido, servicios de autobús lanzadera a polígono, áreas de actividad o nodos de transporte, transporte a la demanda, caminos escolares, plataformas Smart city, etc.<br>Las ciudades afectadas donde se desarrollen los proyectos piloto deberán contar con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o una estrategia global del municipio en movilidad sostenible.<br><br>Los costes subvencionables son:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones en equipos, instalaciones y software específico,</li> <li>- Estudio de viabilidad, que no podrá superar el 20 % de la inversión elegible total del proyecto.</li> <li>- Obra civil directamente relacionada con el proyecto,</li> <li>- Costes de explotación del primer año de funcionamiento, incluidas las licencias de software específico.</li> </ul> No será subvencionable la adquisición de vehículos. |
| <b>Ayuda</b>  |
| Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 400.000 € (posibilidad de hasta el 50 % para pymes o actividades no económicas de entidades privadas sin ánimo de lucro, y hasta el 60 % para actividades no económicas de entidades públicas)  |
| <b>Plazo</b>  |
| La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> .<br>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de febrero de 2023   |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 3.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE, con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2021-2027)   |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> <li>— Convocatoria: <a href="#">Resolución de 21 de noviembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 01/12/2022) Extracto de la convocatoria (DOGV de 01/12/2022)</a></li> <li>— Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> </ul>   |

## 8.2. Promoción de transporte urbano en bicicleta

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)   |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>   |
| Actuación (T21C) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.<br><u>Tipo 1. Sistemas públicos de préstamo de bicicletas:</u><br>Diseño e implantación de un servicio supramunicipal de sistemas de bicicletas de uso público, entre municipios cercanos, (preferiblemente en poblaciones de entre 30.000 y 300.000 habitantes), fomentando la compatibilidad de sistemas, de manera que todos se integren en un único sistema de préstamo. El servicio deberá estar activo al menos 5 años desde su puesta en marcha.<br>Se consideran elegibles las inversiones en bicicletas, software y hardware necesario para el funcionamiento de los sistemas, y en equipos e instalaciones de las bases de préstamo de bicicletas.<br><u>Tipo 3. Aparcamientos públicos y seguros de bicicletas:</u><br>Instalación de sistemas de aparcamiento público y seguro de bicicletas en ciudades o áreas funcionales urbanas (preferiblemente en poblaciones con población superior a los 20.000 habitantes), en la vía pública o en zonas de estacionamiento de vehículos, como parkings urbanos, etc., accesibles desde la vía pública por cualquier ciudadano. Se consideran elegibles las inversiones en equipos, instalaciones, software específico y la obra civil directamente relacionada con el proyecto. |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| <u>Tipo 1:</u> Empresas públicas o privadas adjudicatarias del servicio del sistema público de préstamo de bicicletas Administración local, y entidades públicas.<br><u>Tipo 3:</u> Administración local, así como las entidades y empresas.   |
| <b>Ayuda</b>   |
| <u>Tipo 1:</u> Hasta el 40 % del coste subvencionable, con un máximo de 150.000 € (posibilidad de hasta el 50 % para pymes o actividades no económicas de entidades privadas sin ánimo de lucro, y hasta el 60 % para actividades no económicas de entidades públicas). El cálculo de la ayuda se realizará en función del número de bicicletas convencionales (N), eléctricas (BE) y del número de anclajes o compartimentos destinados al enganche, recepción y préstamo de las bicis del sistema (A), según la siguiente fórmula: Ayuda= 25.000 + 80N + 400 BE + 500 A<br><u>Tipo 3:</u> Hasta el 40 % del coste subvencionable, con un máximo de 75.000 € por proyecto (posibilidad de hasta el 50 % para pymes o actividades no económicas de entidades privadas sin ánimo de lucro, y hasta el 60 % para actividades no económicas de entidades públicas).   |
| <b>Plazo</b>   |
| La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> .<br>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de febrero de 2023  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 3.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE, con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2021-2027)  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— <a href="#">Página web del IVACE.</a></li> <li>— Convocatoria: <a href="#">Resolución de 21 de noviembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 01/12/2022) Extracto de la convocatoria (DOGV de 01/12/2022)</a></li> <li>— Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> </ul>  |

### 8.3. Proyectos de logística urbana sostenible

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| Empresas y Entidades de naturaleza pública o privada   |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>   |
| <p>Actuación (T21E) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.</p> <p>Proyectos de logística urbana sostenible (SULP), que permitan gestionar la carga y descarga de mercancías en las ciudades de manera más sostenible (“última milla”).</p> <p>Se incluirían acciones como el cargo-bike, nuevas tecnologías de apoyo a la gestión de la carga, descarga y distribución urbana de mercancías, etc.</p> <p>Las ciudades donde se implante este sistema deben de contar con un PMUS o una estrategia global del municipio en materia de movilidad sostenible.</p> <p>Son costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones en equipos, instalaciones y software específico,</li> <li>- Estudio de viabilidad no podrá superar el 20 % de la inversión elegible total del proyecto. o en su caso un plan de logística urbana sostenible (SULP),</li> <li>- Obra civil directamente relacionada con el proyecto,</li> <li>- Costes de explotación del primer año de funcionamiento</li> </ul> <p>Si el proyecto incluye la adquisición de vehículos para el reparto, solo se subvencionarán las bicicletas y triciclos de carga eléctricos de pedaleo asistido nuevo especificados en la convocatoria.</p> |
| <b>Ayuda</b>   |
| Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 100.000 € (posibilidad de hasta el 50 % para pymes o actividades no económicas de entidades privadas sin ánimo de lucro, y hasta el 60 % para actividades no económicas de entidades públicas). En el caso de adquisición de bicicletas o triciclos eléctricos ayuda máxima será de 300 € por bicicleta y 1.500 € por triciclo.  |
| <b>Plazo</b>   |
| <p>La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a>.</p> <p>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de febrero de 2023</p>  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 3.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE, con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2021-2027)  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>– <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> <li>– Convocatoria: <a href="#">Resolución de 21 de noviembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 01/12/2022)</a> Extracto de la convocatoria (DOGV de 01/12/2022)</li> <li>– Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017)</a> <a href="#">Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> </ul>  |

#### 8.4. Sistemas inteligentes de transporte público urbano

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Empresas concesionarias del servicio de transporte público y Administraciones públicas  |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>  |
| Actuación (T24B) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.<br><br>Sistemas inteligentes que mejoren la eficiencia del transporte público o colectivo y, la mejora de la gestión de las flotas de transporte público.<br>Se incluirían acciones como proyectos de priorización semafórica, aplicación de las nuevas tecnologías de la información o billética en los sistemas de transporte público, sistemas de información a los pasajeros, software/hardware de planificación y control de rutas, itinerarios y parámetros en la conducción de los vehículos de la flota, sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible, etc.<br>No serán subvencionables equipos GPS que no permitan una gestión energética de la flota.<br>Son costes subvencionables:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones en equipos, instalaciones y software/hardware específico</li> <li>- Obra civil directamente relacionada con el proyecto hasta el 20 % de la inversión elegible total del proyecto.</li> </ul> Las ciudades donde se implante este sistema deben de contar con un PMUS o una estrategia global del municipio en materia de movilidad sostenible. |
| <b>Ayuda</b>  |
| Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 100.000 € por proyecto (posibilidad de hasta el 50 % para pymes o actividades no económicas de entidades privadas sin ánimo de lucro, y hasta el 60 % para actividades no económicas de entidades públicas). Máximo 300.000 € por beneficiario.   |
| <b>Plazo</b>  |
| La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> .<br>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de febrero de 2023   |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 3.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE, con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2021-2027)   |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> <li>— Convocatoria: <a href="#">Resolución de 21 de noviembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 01/12/2022) Extracto de la convocatoria (DOGV de 01/12/2022)</a></li> <li>— Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> </ul>   |

## 8.5. Adquisición de vehículos eléctricos o propulsados por combustibles alternativos

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Empresas concesionarias de servicio público y entidades públicas  |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>  |
| Actuación (T27A) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.<br><br>Adquisición de vehículos destinados al transporte de servicio público, eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por hidrógeno.<br><br>Se considera subvencionable la base imponible antes de impuestos de la adquisición de los siguientes vehículos:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>– Autobuses o autocares categoría M2 y M3 nuevos, eléctricos, o alimentados por hidrógeno, destinados al transporte público urbano.</li> <li>– Camiones categoría N2 y N3 nuevos, eléctricos, o alimentados por hidrógeno, destinados a servicio público urbano (recogida de residuos urbanos, limpieza o similar)</li> <li>– Vehículos eléctricos de hasta 12 meses de antigüedad desde la primera matriculación hasta la fecha de presentación de la solicitud, con titularidad del concesionario, punto de venta o fabricante/importador del vehículo que realice la venta del vehículo al beneficiario de la ayuda. El vehículo deberá haber sido adquirido por el punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador.</li> </ul> |
| <b>Ayuda</b>  |
| Hasta el 40% del coste subvencionable (posibilidad de hasta el 50 % para pymes o actividades no económicas de entidades privadas sin ánimo de lucro, y hasta el 60 % para actividades no económicas de entidades públicas), con un máximo de 260.000 € de ayuda global del proyecto, y de 520.000 € por entidad beneficiaria. Los límites máximos de ayuda por tipología de vehículo se encuentran especificados en el Anexo de la convocatoria   |
| <b>Plazo</b>  |
| La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> .<br>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de febrero de 2023   |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 3.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE, con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2021-2027)   |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>– <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> <li>– Convocatoria: <a href="#">Resolución de 21 de noviembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 01/12/2022) Extracto de la convocatoria (DOGV de 01/12/2022)</a></li> <li>– Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> </ul>   |

## 8.6. Estaciones de recarga de hidrógeno

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Empresas y administraciones públicas  |
| <b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>  |
| Actuación (T29A) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.<br><br>Implantación de estaciones de recarga o llenado de hidrógeno, destinadas al servicio público en general o a una determinada flota de vehículos de servicio público.<br><br>Se consideran elegibles las inversiones en equipos, accesorios, tuberías y los sistemas de control y regulación.  |
| <b>Ayuda</b>  |
| Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 400.000 € de ayuda global del proyecto (posibilidad de hasta el 50 % para pymes o actividades no económicas de entidades privadas sin ánimo de lucro, y hasta el 60 % para actividades no económicas de entidades públicas), hasta un máximo de 400.000 € por entidad.  |
| <b>Plazo</b>  |
| La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> .<br>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de febrero de 2023   |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 3.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE, con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2021-2027)   |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>– <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> <li>– Convocatoria: <a href="#">Resolución de 21 de noviembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 01/12/2022) Extracto de la convocatoria (DOGV de 01/12/2022)</a></li> <li>– Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> </ul> |

### 8.7. Adquisición de vehículos de energías alternativas (Programa MOVES III- Vehículos Comunitat Valenciana)

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personas jurídicas cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W, que tengan su domicilio social en la CV, o bien que desarrollen su actividad, cuenten con una sede y tengan parte de su plantilla en la CV.</li> <li>2. Entidades de conservación de polígonos o sociedades agrarias de transformación cuyo NIF comience por V.</li> <li>3. Profesionales autónomos con domicilio en la CV y estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.</li> <li>4. Personas físicas, mayores de edad (excepto casos de discapacidad), con residencia en la CV, no incluidas en el anterior apartado.</li> <li>5. Comunidades de propietarios con domicilio en la CV</li> <li>6. Entidades locales.</li> </ol>  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición directa o por medios de operaciones de leasing financiero o arrendamiento por renting (leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España, con fecha de factura de compraventa y matriculación posterior a la fecha de solicitud de la ayuda en el caso de los beneficiarios 1,2 y 6 con actividad económica, y posterior a 9 de abril de 2021 para el resto.</li> <li>- También se subvencionarán los vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e, con hasta 9 meses de antigüedad con titularidad del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta (vehículo de demostración).</li> <li>- Categorías: turismos M1, furgonetas o camiones ligeros N1 (masa máxima en carga admisible hasta 3,5 toneladas), cuadriciclos ligeros y pesados L6e y L7e y, motocicletas L3e, L4e y L5e.</li> <li>- Los vehículos de energías alternativas susceptibles de incentivo deben figurar en la base de vehículos del IDAE, en el siguiente enlace: <a href="http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES">http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES</a> y cumplir los requisitos indicados en el Artículo 3 de la Convocatoria.</li> <li>- No es obligatorio achatarrar un coche, aunque se dará un importe de ayuda superior si acredita la baja definitiva en circulación de un vehículo con antigüedad superior a 7 años.</li> </ul> |
| <b>Ayudas</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cuantía de la ayuda variará según el solicitante, categoría y tipo de vehículo adquirido, conforme lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria.</li> <li>- Se otorgarán a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, por orden de presentación de las mismas.</li> <li>- Estas ayudas son incompatibles, con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</li> </ul>  |
| <b>Plazo y solicitudes</b>   |
| <p>Desde el 29 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>La ayuda se tramitará telemáticamente a través de un concesionario/punto de venta adherido al programa MOVES-Vehículos de la Comunitat Valenciana.</p>  |
| <b>Adhesión de concesionarios y puntos de venta</b>  |
| <p>Podrán adherirse las empresas autorizadas para la comercialización de vehículos que acrediten estar dadas de alta mediante el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) 615.1 o 654.1 y tengan su domicilio, sede social o establecimiento en la Comunitat Valenciana, conforme a lo establecido en artículo 13 de la convocatoria. La adhesión de los concesionarios/puntos de venta, se realizará a través del <a href="#">siguiente enlace</a> y, comprenderá del 22 de julio de 2021 al 30 de noviembre de 2023.</p>   |



|   |
|---|
| <b>Presupuesto</b>  |
| 42.632.398 € (transferencia IDAE), de los que 30.000.000 € con cargo a la línea presupuestaria del IVACE S6849000 «Ahorro y eficiencia energética».   |
| <b>Más información</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Portal MOVES III-CV: <a href="http://moves.ivace.es/es/home-moves">http://moves.ivace.es/es/home-moves</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Real Decreto 266/2021</a>, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. (BOE de 14/04/2021)</li><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 14 de julio de 2021</a>, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila combustible dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (Programa MOVES III-Vehículos Comunitat Valenciana) y por la que se convoca la adhesión de concesionarios y puntos de venta de dichos vehículos. (DOGV de 19/07/2021) Extracto de la convocatoria</li></ul> |

### 8.8. Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos (Programa MOVES III-Infraestructuras Comunitat Valenciana)

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)   |
| <b>Beneficiarios</b>   |
| <p>a) Personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado (profesionales autónomos), dados de alta en el Censo de la AEAT.</p> <p>b) Personas físicas mayores de edad con residencia fiscal en España, no incluidas en el anterior apartado.</p> <p>c) Comunidades de propietarios.</p> <p>d) Personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, con NIF que comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.</p> <p>e) Las entidades locales, y el sector público institucional, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado.</p>  |
| <b>Actuaciones apoyables</b>   |
| <p>Sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos (adquisición directa) y la preinstalación eléctrica y de servicio de comunicaciones en comunidades, que cumplan con las especificaciones técnicas recogidas en el artículo 3 de la convocatoria. La infraestructura podrá destinarse para los siguientes usos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.</li> <li>– Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.)</li> <li>– En zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, uso privado para su propia flota y uso público para trabajadores y clientes.</li> <li>– Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos.</li> <li>– Uso público en red de carreteras, en especial en estaciones de servicio y gasolineras.</li> </ul>   |
| <b>Ayudas (con los límites especificados en la convocatoria)</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>– Beneficiarios apartados a), b), c) y e) hasta el 70 % de los costes subvencionables (hasta el 80 % para actuaciones en municipios &lt;5.000 habitantes).</li> <li>– Beneficiarios apartado d), y e) con actividad económica que ofrezca bienes servicios en el mercado: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ hasta el 40 % para infraestructuras de acceso público y potencia <math>\geq 50</math> kW, ubicada en municipios &lt;5.000 habitantes (hasta el 35 % en el resto de zonas, pudiendo incrementarse hasta el 45 % para medianas empresas y hasta el 55 % para pequeñas empresas).</li> <li>○ hasta el 30 % para infraestructuras de uso privado o de acceso público con potencia inferior a 50 kW (hasta el 40 % en municipios &lt;5.000 habitantes).</li> </ul> </li> </ul>  |
| <b>Plazo</b>   |
| Hasta 31 de diciembre de 2023. Si el presupuesto se agotara antes del cierre del programa, las solicitudes se registrarán en lista de reserva provisional. Otorgamiento, por orden de presentación de las mismas.  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 10,5 M€, con cargo a la línea presupuestaria del IVACE S6849000 «Ahorro y eficiencia energética».  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa MOVES CV: <a href="http://moves.ivace.es/es/moves-iii-recarga">http://moves.ivace.es/es/moves-iii-recarga</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 22 de julio de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 (programa MOVES III-Infraestructura Comunitat Valenciana), en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo (DOGV de 29/07/2021) Extracto de la convocatoria (DOGV de 29/07/2021)</a></li> <li>- <a href="#">Corrección errores (DOGV 07/10/2021)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (BOE de 14/04/2021)</a></li> </ul> |

## 9. INCENTIVOS TRANSVERSALES

### 9.1. Subvenciones a proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico **Pendiente convocatoria 2023**

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Conselleria de Hacienda y Modelo Económico  |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Empresas, independientemente de su forma jurídica, cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o desarrollo de la actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que realicen proyectos de inversión de alguna de las siguientes tipologías.   |
| <b>Actuaciones subvencionables</b>  |
| <p>Los incentivos a la inversión se instrumentarán a través de tres modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Promoción del establecimiento, desarrollo y consolidación del tejido empresarial productivo, especialmente industrial, así como la creación y mantenimiento del empleo;</li> <li>ii. Favorecimiento de un modelo económico sostenible medioambientalmente;</li> <li>iii. Fomento de la investigación y el desarrollo.</li> </ul> <p>Serán susceptibles de subvención aquellas inversiones empresariales que contribuyan a la transformación del modelo económico valenciano, entendiéndose por tales aquellas en las que concurran al menos tres de las ocho prioridades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Desarrollo de la capacidad innovadora, fundamentalmente tecnológica, la digitalización de procesos, promoción de activos intangibles.</li> <li>– Modernización y diversificación de productos.</li> <li>– Inversión en sectores productivos.</li> <li>– Impacto positivo en el empleo estable, preferentemente cualificado, promoción de la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en los cuidados.</li> <li>– Mejora de la competitividad y la internacionalización: estabilización y crecimiento empresarial.</li> <li>– Incremento de la conectividad y de la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> <li>– Inversiones de sostenibilidad medioambiental, mediante la introducción de mejoras protectoras.</li> <li>– Desarrollo local y territorial equilibrado.</li> </ul> <p>Importe mínimo de los proyectos: 1.000.000 €, sin perjuicio de la intensidad de la ayuda que corresponda en función de la naturaleza de cada proyecto concreto, del límite máximo de concesión que se establece y de los umbrales máximos de cada modalidad de ayuda.</p> |
| <b>Subvención</b>   |
| Se exigirá un 25 % de financiación con recursos propios o financiación externa exenta de cualquier ayuda pública, para cubrir el coste total del proyecto subvencionado.  |
| <b>Plazo</b>  |
| Se presentará una solicitud por cada modalidad y proyecto. En el caso de que un proyecto de inversión se enmarque en más de una modalidad, deberán presentarse solicitudes y documentación diferentes. La presentación será telemática, a través de la <a href="#">web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico</a> . El plazo permanecerá abierto hasta el 30 de junio de 2022 (14:00 hr.)   |
| <b>Presupuesto</b>  |
| Línea S5136000 «Incentivos a la inversión para impulsar el cambio de modelo económico de la Comunitat Valenciana» del programa 615.30 «Modelo Económico».<br>2022: 7.000.000 €<br>2023: 4.900.000 €   |

**Más información**

- Convocatoria: [Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se convoca la concesión de subvenciones de carácter bienal para determinados proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico de la Comunidad Valenciana, reguladas al amparo de la Orden 14/2018, de 27 de diciembre de 2018, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. \(DOGV de 29/12/2021\) Corrección de errores \(DOGV de 14/02/2022\)](#)
- Extracto de la convocatoria (DOGV de 29/12/2021)
- Bases reguladoras: [Orden 14/2018, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para determinados proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico de la Comunitat Valenciana. \(DOGV de 31/12/2018\). Corrección de errores \(22/01/2019\)](#)
- [Página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico](#)
- [Guía de presentación de solicitudes](#)
- [Documento de "Preguntas frecuentes"](#)

## 9.2. Ayudas a la promoción de la economía sostenible **Pendiente convocatoria 2023**

|  |
|--|
| <b>Organismo que convoca</b>   |
| Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo   |
| <b>Beneficiarios y acciones subvencionables</b>  |
| <p>a) Asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la promoción y fomento de los principios vinculados a la Economía Sostenible, la responsabilidad social en la empresa, la información no financiera y de sostenibilidad en el modelo económico, y la Economía del Bien Común (EBC).</p> <p>b) Pequeñas y medianas empresas (PYMES) con personalidad jurídica propia que realicen actuaciones vinculadas con la implantación de la cultura y práctica de la empresa social y de la Economía Sostenible y la Economía del Bien Común (EBC), y que tengan al menos un trabajador asalariado a jornada completa con antigüedad superior a un año.</p> <p>c) Centros, institutos y entes universitarios especializados que lleven a cabo actividades de investigación y formación especializada en materias vinculadas a la Economía Sostenible, la empresa social o la Economía del Bien Común (EBC), ya tengan personalidad jurídica propia, ya dependan o se encuentren adscritos a una universidad.</p> <p>d) Pactos Territoriales por el Empleo y Desarrollo Local de la Comunitat Valenciana que estén reconocidos por la Generalitat Valenciana como tales.</p> <p>En el caso de las PYMES, se considerarán subvencionables las actuaciones relativas a la elaboración e implantación de una memoria de sostenibilidad que contribuya a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad, permitiendo medir el éxito ético de la organización y su contribución al bien común, tales como el Balance del Bien Común, memoria de responsabilidad social, estado no financiero u otras herramientas similares (ver artículo 4.2.a. de las bases reguladoras).</p> |
| <b>Ayuda</b>   |
| Hasta el 100 % de los gastos subvencionables, con los máximo establecidos en la convocatoria.  |
| <b>Plazo</b>   |
| La tramitación será telemática a través del siguiente <a href="#">enlace de la Generalitat</a> .<br>El plazo para presentar solicitudes comprende desde el desde el 14 de marzo hasta el 22 de abril de 2022.  |
| <b>Presupuesto</b>   |
| 1.100.000 €<br>Línea S8083000, con denominación «Promoción de la Economía Sostenible», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022  |
| <b>Más información</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 4 de marzo de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2022</a> (DOGV de 09/03/2022)</li> <li>- <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 09/03/2022)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 2/2017, de 1 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible</a> (DOGV de 06/02/2017)</li> </ul>  |

**9.3. Subvenciones a acciones de apoyo, de fomento y de implementación de la Agenda 2030 y de sensibilización de los objetivos de desarrollo sostenible **Pendiente convocatoria 2023****

|   |
|---|
| <b>Organismo que convoca</b>  |
| Presidencia de la Generalitat   |
| <b>Beneficiarios</b>  |
| Asociaciones y organizaciones, sin ánimo de lucro, con domicilio social en la Comunitat Valenciana y con más de cuatro años de actividad.<br>Las empresas de entre 50 y 250 trabajadores en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana.  |
| <b>Gastos subvencionables</b>   |
| Acciones de apoyo, de fomento y de implementación de la Agenda 2030 y de sensibilización de los objetivos de desarrollo sostenible  |
| <b>Subvención</b>   |
| La cuantía máxima de la subvención 3.000€ para cada entidad beneficiaria  |
| <b>Plazo</b>  |
| Las solicitudes, junto con la documentación requerida en la convocatoria, se presentarán de manera telemática, a través del siguiente <a href="#">enlace de la Sede electrónica de la GVA</a> .<br>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 8 de abril de 2022.  |
| <b>Presupuesto</b>  |
| 50.000 €<br>Programa presupuestario 112.30, Coordinación del Diálogo Social, línea presupuestaria S0947000, «Acciones de apoyo para el fomento e implementación de la Agenda 2030 en las diferentes organizaciones y sensibilización de los ODS», de la sección 05, servicio 02, centro gestor 03, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022                           |
| <b>Más información</b>  |
| - Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo, de fomento y de implementación de la Agenda 2030 y de sensibilización de los objetivos de desarrollo sostenible (DOGV de 08/03/2022)</a><br>- <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> |